

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

### Consejería de Trabajo y Empleo

#### DELEGACION DE GUADALAJARA

*Fecha: 16 de febrero de 2010*

*Referencia: convenios colectivos*

*Expediente: GU-029/2009*

*C.C.: 19013192*

**ASUNTO: REGISTRO DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “SERVISALUD ASFA 21 UTE” PARA 2009 Y 2010.**

VISTO el texto del acuerdo de aprobación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “SERVISALUD ASFA 21 UTE para 2009 y 2010, con Código de Convenio nº. 1901392, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunida-

839

des de Castilla-La Mancha el día 30 de diciembre de 2009, y subsanado documentalmente en fecha 15/02/10, suscrito por las representaciones de los trabajadores y de la empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del RD. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. nº 135, de 6/6) y en el art.7 del Decreto 77/2006 de 6 de junio, esta Delegación Provincial, esta Delegación Provincial,

#### ACUERDA:

1º.-Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Deliberadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que señalen condiciones inferiores a ella.

2º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Provincia, que preceptúa el art. 90.3 de la referida Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Delegada Provincial, María Yolanda Lozano Galán

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
SERVISALUD ASFA 21 UTE.

**Art.1. Ámbito funcional.**

El presente Convenio Colectivo de Trabajo afecta a todas las trabajadoras y trabajadores de la empresa Servisalud -Asfa 21 UTE.

**Art. 2. Ámbito temporal y denuncia.**

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de Enero de 2009, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2010.

A su término, se prorrogará automáticamente sin necesidad de denuncia previa, manteniéndose en su vigencia en todo su articulado, hasta la entrada en vigor de un nuevo Convenio.

**Art.3. Comisión mixta de interpretación.**

Se constituye una Comisión de interpretación del presente Convenio, compuesta por dos Representantes de las Trabajadoras y los trabajadores, dos de la empresa más un asesor por cada una de las partes.

**Art.4. Respeto de las mejoras adquiridas.**

Se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, las situaciones que pudieran existir a la fecha de la firma del presente Convenio, incluidas las económicas.

Excepto en lo que se refiere a conceptos salariales y cuantía de los mismos que se modificarán en función de lo estipulado en el presente Convenio.

**Art.5. Cambio de contrata.**

Al término de la concesión de la contrata que tiene la empresa Servisalud -Asfa 21 UTE con el Ayuntamiento de Guadalajara, en el servicio de ayuda a domicilio, las trabajadoras y trabajadores pasarán a la nueva contrata con todos los derechos adquiridos desde el primer día, respetando sus antigüedades, categorías y salarios, considerándose a estos efectos que entre los concesionarios cesantes y los nuevos, existe sucesión de empresa a los efectos de lo establecido en el Art. 44 del Estatuto de los trabajadores.

La Empresa, en este caso Servisalud -Asfa 21 UTE, deberá liquidar, por todos los conceptos a excepción de la antigüedad, a las trabajadoras y trabajadores hasta la fecha del cese de la concesión, excepto la parte proporcional de las vacaciones que se hallan devengado hasta el último día de prestar los servicios con la empresa Servisalud -Asfa 21 UTE, que deberá liquidar a la nueva empresa adjudicataria del servicio la parte proporcional de las vacaciones, con el objeto que los/as trabajadores/as pudieran disfrutarlas y no compensarlas económicamente.

La nueva empresa adjudicataria deberá respetar a las trabajadoras y trabajadores todos los derechos que tuvieran reconocidos en su anterior empresa.

**Art. 6. Contratación**

1. El ingreso del personal en Servisalud -Asfa 21 UTE. Se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de contratación y las del presente Convenio colectivo que habrá de verificarse como norma general, con arreglo a las siguientes condiciones:

La dirección de Servisalud -Asfa 21 UTE solicitará al INEM las trabajadoras y trabajadores que necesite, prioritariamente se contratará a aquellas trabajadoras y trabajadores que procedan del sector (Ayuda a Domicilio).

En ningún caso la empresa adjudicataria contratara a las trabajadoras y trabajadores a través de ETT en las siguientes categorías profesionales:

- a) Responsable de Coordinación.
- b) Coordinador/a.
- c) Ayudante de Coordinación.
- d) Técnico Socio Sanitario.
- e) Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

2. Contrato eventual por circunstancias de la producción, Será personal Eventual aquel que ha sido contratado por la empresa con ocasión de prestar servicios para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación temporal de usuarios, tareas o exceso de servicios, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2001, de 9 de Julio, las partes acuerdan establecer en un año la duración máxima de este tipo de contrato dentro de un periodo máximo de dieciocho meses.

Todas las trabajadoras y trabajadores con contrato de obra o servicio que tengan una antigüedad en la empresa de 1 año continuado (no computando a estos efectos los contratos de interinidad ni los eventuales por circunstancias de la producción), se transformaran en indefinidos. La empresa tenderá a tener, al menos el 80% de la plantilla de forma indefinida.

3. Cese en la empresa.-El personal que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con una antelación sobre la fecha de su baja definitiva mínima de 15 días.

La falta de preaviso establecido facultara a la Empresa para deducir, de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado.

La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por la trabajadora y el trabajador.

4. El período de prueba de las nuevas trabajadoras y trabajadores contratados será el siguiente:

- Responsable de Coordinación: 4 meses.
- Coordinador: 30 días.
- Ayudante de Coordinación: 20 días.
- Auxiliares: 15 días.

5. Hasta el 5% del personal de la plantilla de la empresa, será cubierto por el personal con alguna discapacidad según la legislación vigente. Solamente podrá sustituirse esta obligación por las medidas alternativas que establece la normativa vigente, en el caso que, para cubrir este porcentaje de la plantilla, no se haya presentado ningún candidato con discapacidad adecuado al puesto de trabajo, previo informe del servicio de prevención.

**Art. 7. Características del servicio de ayuda a domicilio.**

Es un servicio comunitario de carácter social que, mediante personal preparado y supervisado, ayude a nivel preventivo, educativo y asistencial a familias o personas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y afectivo, e intentar que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

**Art. 8. Condiciones de trabajo.**

A cada Auxiliar se le informará adecuadamente, al inicio del servicio, de las características de éste y de las prestaciones a realizar en el mismo.

Cuando surja un problema en el servicio entre auxiliar, beneficiario y Empresa, la trabajadora o trabajador podrá solicitar la intervención de los Representantes de las trabajadoras y trabajadores para la solución de este problema.

Cautelarmente, no se realizarán Servicios a personas que hayan puesto en peligro la integridad física y/o psíquica de las trabajadoras y trabajadores, que se acreditará mediante informe médico de la Seguridad Social.

Con objeto de salvaguardar el Derecho a la Salud de las trabajadoras y trabajadores que prestan servicio a beneficiarios que padezcan enfermedades infecto-contagiosas que supongan un riesgo para la salud, la empresa en base a la información que sea facilitada por la Entidad contratante, informará a las trabajadoras y trabajadores de las medidas preventivas que habrá de observar para evitar cualquier riesgo de contagio. De la información globalizada de estos casos se informará puntualmente a la Delegada o delegado de Prevención, y a las Delegadas o delegados de Personal.

Cuando el servicio a prestar sea a enfermos encamados, la empresa formará debidamente a las trabajadoras y trabajadores en lo relacionado a la atención y cuidado a estos enfermos. A la trabajadora o trabajador se le facilitará la/s ayuda/s necesarias para la condición de peso y padecimiento del usuario y siempre acudirán a dicho servicio dos (2) Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

**Art. 9. Categorías Profesionales.**

- a) Responsable de Coordinación.
- b) Coordinador/a.
- c) Ayudante de Coordinación.
- d) Técnico Socio Sanitario.
- e) Auxiliar de Ayuda a Domicilio

**Art.10. Funciones de las categorías.**

I. Coordinador/a: es la trabajadora/s o trabajador/es con formación social, cuya labor consiste en desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del S.A.D., además de seguimiento del trabajo de los auxiliares de ayuda a domicilio para conseguir una buena calidad de dicho servicio.

II. Ayudante de Coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio:

Es el personal encargado de realizar el trabajo bajo la supervisión del coordinador.

Habrán de desarrollar las siguientes funciones:

a) Realizar el cuadrante de incidencias (suplencias de auxiliares).

b) Comunicación y avisos telefónicos con auxiliares y usuarios.

c) Recogida de datos para facturación y productividad. d) Otras funciones de similares características.

e) Tareas administrativas básicas (Fotocopias, correos, registro de documentación, entrega de ropa de trabajo y registros de los mismos).

III. Técnico Socio Sanitario:

a) Les corresponde la ejecución de las atenciones sanitarias elementales.

b) Introducir a los Beneficiarios en la adquisición de hábitos correctos Socio sanitario en higiene y alimentación.

c) Realizar pequeñas curas de heridas, llagas, cambio de prótesis, vendajes, sondas, etc.

d) Realizaran la administración de las dietas alimenticias y de la medicación a cada beneficiario que así lo prescriba un medico. Excepto la medicación inyectable o parenteral.

e) Controlarán en Beneficiarios incontinentes los hábitos de deposiciones y micciones.

f) Participarán y harán participar a los Beneficiarios en las actividades de grupo o individuales que se programen en Terapia Ocupacional, Sesiones de Entretenimiento, Ejercicio Físico, Charla/s, Lectura; Actividades Varias, etc.

IV. Auxiliar de Ayuda a Domicilio:

a) Trabajos generales de atención en el hogar.

1.-Limpieza de la vivienda. Consistirá en una limpieza cotidiana de la vivienda, y se excluye la limpieza general y aquellas que puedan considerarse especiales.

2.-Apilación de las ropas sucias, y traslado en su caso, para su posterior recogida por el Servicio de lavandería.

3.-Realización de compras domésticas, a cuenta del beneficiario del servicio siempre que esto no suponga el manejar dinero de los Beneficiarios.

4.-Cocinado de alimentos.

5.-Lavado a máquina, repaso y cuidados necesarios de la ropa del usuario.

b) Atención personal.

1.-Aseo personal del beneficiario.

2.-Ayuda para la ingestión de los medicamentos prescritos.

3.-Acompañamiento al médico de cabecera y especialistas de la Seguridad Social y recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del beneficiario.

La comisión paritaria del convenio, durante 2010, realizará un estudio sobre las funciones de todas las categorías presentes en el convenio, añadiéndolas al convenio como un anexo.

**Art.11. Jornada y horarios.**

a) Se establece una jornada laboral máxima para todo el personal afecto a este Convenio de 39 horas semanales reales de trabajo efectivo de lunes a viernes.

La jornada laboral máxima anual será de 1.723 horas.

Las trabajadoras y trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de 2 días ininterrumpidos, que serán el sábado y el domingo.

El horario para el personal afecto a este Convenio será según necesidades del servicio, de lunes a viernes, trabajándose preferentemente por las mañanas, de 8:00 a 15:00 horas. Así mismo, si las trabajadoras y trabajadores personándose en un servicio no estuviera el beneficiario en cuestión dicha jornada se computará como tiempo trabajado.

Por las características del trabajo de Ayuda a domicilio, y las variaciones constantes de horas por Aumentos y Disminuciones de usuarios, se establece las novaciones de horas según lo determine el servicio de ayuda a domicilio por los Servicios sociales del Ayuntamiento de Guadalajara.

Será imprescindible para cualquier modificación el informe por parte de la empresa a las representantes de las trabajadoras y trabajadores y su posterior acuerdo.

Así mismo si por alguna causa se tuviera que prestar Servicio algún/os Sábados sería debido a por causas del Beneficiario y siempre en una jornada de 8:00 horas hasta las 12:00 horas.

b) "Tendrá la consideración de trabajo efectivo tanto las horas que se dediquen a la asistencia en el domicilio del usuario como las empleadas en traslados entre servicios realizados consecutivamente, y se valoran en una hora semanal para los contratos de menos de quince horas semanales y de dos horas semanales para los contratos superiores a dicha cifra. Este periodo

de tiempo de 1, o de 2 horas semanales, se incorporará al contrato de trabajo de cada uno de los trabajadores afectados."

c) Las jornadas que se realicen fuera de lo establecido en el apartado a) del presente convenio, es decir, en sábados, domingos y festivos, se cobrarán a 10,95€ la hora.

#### **Art.12. Calendario laboral.**

Dentro de los tres primeros meses del año, las empresas conjuntamente con los Delegados/as de personal elaborarán el calendario de Vacaciones que habrá de exponerse en el tablón de anuncios. Los días Festivos serán los que se fijen por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, así como 105 dos días más de fiesta de cada municipio donde resida el trabajador/a.

Dicho calendario será de obligado cumplimiento para ambas partes.

#### **Art. 13. Vacaciones.**

Las trabajadoras y trabajadores afectos a este convenio disfrutarán de 31 días naturales de vacaciones anuales retribuidas, siempre y cuando lleven un año de servicio en la empresa, siendo en todo caso proporcional al tiempo de alta en la empresa.

El periodo de disfrute será de Julio a Septiembre, ambos inclusive, disfrutando el trabajador 31 días de modo consecutivo, según calendario de vacaciones a negociar por la Empresa y representantes de los trabajadores, di-

cho calendario será de obligado cumplimiento para ambas partes.

Las vacaciones que no se hayan disfrutado por I.T.(enfermedad común, accidente laboral o enfermedad profesional) antes de la finalización del año natural, si esto no fuera posible, la trabajadora o trabajador afectado podrán disfrutar las vacaciones dentro del año siguiente.

Las vacaciones se interrumpirán automáticamente en caso de que la trabajadora o trabajador durante el disfrute de sus vacaciones cayera en situación de LT. cayera de baja por enfermedad profesional.

#### **Art. 14. Licencias.**

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, avisando con la posible antelación y justificando posteriormente sus motivos tendrán derecho a las licencias retribuidas siguientes.

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho.

b) Tres días en caso de nacimiento de hijos, ampliables a un día más si el parto presentase complicaciones o resultara enfermedad grave, y éstas previa justificación con certificado médico.

c) Dos días en caso de enfermedad grave, hospitalización, accidente, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a dos días más en el caso de desplazamiento. El total será de seis días cuando el desplazamiento sea fuera de la península.

d) Tres días en caso de fallecimiento de familiares hasta tercer grado de afinidad y consanguinidad, y dos días más en el caso de que haya que hacer un desplazamiento El total será de siete días cuando el desplazamiento sea fuera de la península.

e) Un día por matrimonio de padres e hijos, ampliable a un día más si fuera en otra localidad.

f) Dos días por traslado del domicilio habitual

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal: tal y como ordena la legislación aplicable.

h) Licencias médicas: las horas necesarias para acudir al médico de cabecera, especialista de la Seguridad Social, (Ginecólogo, Pediatra, Etc.), previa justificación. Para el Pediatra hasta que el/los hijo/s la edad permitida según estipula la Seguridad Social.

i) Tres días de asuntos propios que se podrán disfrutar siempre que no coincidan un número de trabajadores equivalente al 10% de la plantilla. Serán solicitados con cinco días de antelación según el modelo adjunto. No se pondrá sumar a las vacaciones ni a los puentes, a excepción de:

-Un puente al año, y se disfrutará de manera individual, no pudiendo exceder en su disfrute más del 10% de la plantilla y siendo solicitado con 2 meses de antelación.

- La trabajadora o trabajador solicitante, deberá tener al menos 12 meses de antigüedad en la empresa.

- La adjudicación se realizará por sorteo.

Se establece como fecha tope el 22 de diciembre, a excepción del 24 y 31 de Diciembre, que podrán disfrutarse de la siguiente manera:

-Podrán disfrutarlo no más del 5% de la plantilla, siempre que no se haya disfrutado ningún puente durante el año.

-Se solicitarán con 2 meses de antelación.

-Las solicitantes deberán de tener, al menos, 12 meses de antigüedad en la empresa.

-La adjudicación se realizará por sorteo.

j) Los trabajadores/as que desde el 1 de enero al 31 de diciembre no pierdan de trabajar ningún día, por: Incapacidad temporal por enfermedad común o accidente común, y por los del apartado h) Licencias médicas: las necesarias para acudir al médico de cabecera, especialista de la Seguridad Social, (Ginecólogo, Pediatra, Etc.), previa justificación. Para el Pediatra hasta que el/los hijo/s la edad permitida según estipula la Seguridad Social. Las cinco primeras horas anuales en cualquiera de las ausencias no computan, cobrarán en la nómina de enero del año siguiente un incentivo de 60 euros brutos. Este incentivo trata de disminuir el absentismo.

#### **Art. 15. Excedencias.**

Excedencia voluntaria.- El personal fijo que acredite al menos un año período no inferior a seis meses ni superior a cinco.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos treinta días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero sí en una inferior, la trabajadora o el trabajador podrá incorporarse a esta última, con las condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento en que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurrido dos años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

Excedencia forzosa.- La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en los siguientes supuestos:

a) Designación o elección de un cargo público.

b) El personal que sea elegido/a para un cargo sindical, de ámbito local o superior, podrá asimismo, solicitar una excedencia especial por todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación automática a su puesto de trabajo una vez que finalice la misma.

Excedencia especial por maternidad y cuidado de familiares.- Excedencia especial por maternidad: El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa o a partir de que finalice el descanso obligatorio por maternidad.

El nacimiento o adopción de nuevos/as hijos/as generará el derecho a futuras y sucesivas excedencias, que en todo caso darán fin a la anterior.

Excedencia cuidado de familiares: También tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, el personal para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o conviviente, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el personal tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999 de Conciliación de la vida laboral y familiar.

Reducción de la jornada por motivos familiares. Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, o persona mayor en situación de dependencia, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de

jornada prevista en este artículo, corresponderá al personal, dentro de su jornada ordinaria, según Ley de Igualdad siendo de plena aplicación al personal incluido en el ámbito del Convenio.

e) Pausas y reducción de jornada por lactancia.-Las trabajadoras o trabajadores tendrán derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de doce meses. Se podrá sustituir la pausa o interrupción de la jornada por una reducción de la jornada normal de media hora, que, a su opción, la podrá aplicar al principio o a la terminación de la misma.

Las trabajadoras o trabajadores podrán sustituir este derecho por acumular el total de horas de permiso por lactancia disfrutándolas de forma ininterrumpida, remunerada por la empresa computándose hasta 168 horas de trabajo, con independencia de la jornada diaria.

La reducción de jornada aumentará en caso de parto múltiple.

Dicha pausa o reducción será retribuida y, en el caso de lactancia artificial, puede ser solicitada por cualquiera de los padres, si bien la opción solo puede ser ejercida por uno de ellos, en caso de que ambos trabajen.

#### 1. Licencia No retribuida

Quienes lo deseen siempre que se tenga una antigüedad al menos de un año, podrán solicitar hasta un mes de licencia no retribuida, no coincidente con el periodo de Navidad, Semana Santa y los meses de Julio, Agosto y Septiembre, salvo causa justificada. La solicitud deberá hacerse con una antelación de treinta días, salvo casos de urgente necesidad.

La trabajadora se incorporara a su puesto de trabajo de manera automática al día siguiente de su finalización con las mismas condiciones económicas de antigüedad, etc., que tenía el día anterior al inicio de la licencia.

#### **Art. 16. Salario base**

1. Para los años 2009 y 2010 el salario base inicial de cada categoría será el fijado en la tabla salarial siguiente:

#### SALARIO BASE 2009

<u>Categoría Profesional</u>	<u>Salario Base x14</u>
Jefe/a coordinación.....	1.748,37
Coordinador/a.....	1.195,16
Ayudante de coordinación .....	1.066,40
Auxiliar Ayuda a Domicilio .....	827,47

#### SALARIO BASE 2010

<u>Categoría Profesional</u>	<u>Salario Base x14</u>
Jefe/a coordinación.....	1.802,64
Coordinador/a.....	1.238,36
Ayudante de coordinación .....	1.107,03
Auxiliar Ayuda a Domicilio .....	863,32

2. Si se realiza jornada inferior a la completa, se percibirá la proporción del salario.

#### **Art. 17. Pago.**

El pago de haberes se efectuará del 1 al 5 de cada mes.

#### **Art. 18. Antigüedad.**

Se abonará un complemento personal por antigüedad fijado en Quinquenios, al 5% del salario base correspondiente en ese momento a su categoría profesional, al término del Quinquenio la antigüedad se adquiere por Bienios.

#### **Art. 19. Gratificaciones extraordinarias.**

1. Todo personal afecto a este convenio percibirá las siguientes gratificaciones a razón de su salario fijado más antigüedad en las pagas de Verano y Navidad.

Verano: salario base + antigüedad.

Navidad: salario base + antigüedad.

2. La paga extra de Verano se abonará antes del 30 de junio y la de Navidad antes del 15 de diciembre del año correspondiente.

2. Dichas pagas extraordinarias se devengarán:

a) Gratificaciones de Verano o Julio: del 1 de Enero al 30 de Junio.

b) Gratificaciones de Navidad: del 1 de Julio al 31 de Diciembre.

#### **Art. 20. Horas extraordinarias.**

1. Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana de trabajo. Se abonará al 175% del valor de la hora ordinaria.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 30 al año por trabajador, salvo en los casos de fuerza mayor.

3. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, se registrará día a día y se totalizarán mensualmente, entregando copia al trabajador del resumen semanal de las mismas.

4. Tendrán preferencia para hacer horas extraordinarias los trabajadores que presten sus Servicios en el centro donde tengan que hacerlas, y entre éstos, se hará rotativamente entre los voluntarios a hacerlas.

5. El trabajador/a tendrá la opción de compensar por horas de libranza las horas extras que realice, que se compensarán del siguiente modo:

De lunes a viernes, por cada hora extra, una hora y media.

Sábados el precio de la hora será de 10,95€, o podrá compensarse, por cada hora trabajada se librarán dos horas.

#### **Art. 21. Plus de transporte.**

1.-Por el concepto de Plus de Transporte y para ayuda al costo del transporte se abonará según tabla, en caso de que la jornada sea inferior a la completa se devengará proporcionalmente a la jornada diaria.

## PLUS TRASPORTE 2009

<u>Categoría Profesional</u>	<u>Transporte x 11</u>
Jefe/a de coordinación .....	26,18
Coordinador/a .....	26,18
Ayudante de coordinación .....	26,18
Auxiliar Ayuda a Domicilio .....	26,18

## PLUS TRASPORTE 2010

<u>Categoría Profesional</u>	<u>Transporte x 11</u>
Jefe/a de coordinación .....	26,71
Coordinador/a .....	26,71
Ayudante de coordinación .....	26,71
Auxiliar Ayuda a Domicilio .....	26,71

2.-Siempre que una trabajadora acepte utilizar su coche, porque así se lo demande la empresa, se le abonará a, 0,20 €/Km.,

**Art. 23. Plus Convenio.**

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un Plus Convenio en cada una de las 12 mensualidades por el importe fijado en las tablas salariales. En caso de que la jornada sea inferior a la jornada completa se devengará proporcionalmente a la misma.

## PLUS CONVENIO 2009

<u>Plus Convenio</u>	<u>Convenio x 12</u>
Jefe/a coordinación .....	22,07
Coordinador/a .....	22,07
Ayudante de coordinación.....	22,07
Auxiliar Ayuda a Domicilio .....	22,07

A partir del 1 de enero de 2010, el plus convenio pasará a formar parte del salario base, desapareciendo como plus.

**Art. 24. Accidente laboral y enfermedad profesional.**

1. En caso de accidente y enfermedad Profesional, a partir del primer día la empresa abonará al trabajador accidentado un suplemento económico hasta completar el 100% de su salario total más antigüedad que tenga el día de la baja hasta su alta médica.

2. Se pretende con este artículo que el trabajador no tenga disminución en su retribución anual correspondiente a los conceptos de su salario total mensual más antigüedad.

3. Protección a la maternidad.-Si, tras efectuar la evaluación de riesgos por parte de la Empresa y el Comité de Seguridad y Salud, existiesen puestos de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, durante el embarazo o la lactancia, o del feto, el empresario deberá adoptar las medidas necesarias para evi-

tar la exposición de la trabajadora a dicho riesgo. Cuando la adaptación no fuese posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer trabajadora embarazada o del feto, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

En el supuesto de que el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado. En este supuesto la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el importe íntegro de sus retribuciones desde el primer día. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.

**Art. 25. Enfermedad y Accidente no laboral.**

En caso de IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral, las trabajadoras tendrán derecho a percibir el 100% de sus retribuciones desde el 1º día de la baja. En los casos de hospitalización las trabajadoras o trabajadores tendrán derecho a percibir el 100% de sus retribuciones desde el primer día de la baja, es decir, todos los conceptos de la estructura salarial mas las pagas extraordinarias y el plus transporte.

Las trabajadoras o trabajadores, para tener derecho a los complementos mencionados, deberán presentar el correspondiente parte médico de baja, así como cumplir con los requisitos marcados por la Seguridad Social. Asimismo y con el fin de poder sustituir los servicios a los usuarios, las trabajadoras o trabajadores deberán poner en conocimiento de las coordinadoras de la empresa lo antes posible su situación de IT.

**Art.26. Revisión médica.**

Anualmente cada empresa organizará una revisión médica de la plantilla que tendrá carácter voluntario y gratuito para todos los trabajadores/as que incluirá la revisión Ginecológica.

Que dicha revisión se efectuará en tiempo de trabajo. Por el tipo de servicio a realizar y siempre que existan causa objetivas se podrá realizar un reconocimiento urgente.

El resultado de dicho reconocimiento será entregado a cada trabajador a los efectos oportunos. Del resultado global de las revisiones se dará cuenta al Delegado de

Prevención de Riesgos Laborales. Con carácter voluntario a petición del trabajador la empresa facilitará la documentación pertinente para que a través del médico de la Seguridad Social se administre la/s vacuna/a contra la Gripe y/o Hepatitis.

**Art. 27. Ropa de trabajo.**

La empresa facilitará anualmente como mínimo dos batas a los trabajadores/as. Además la empresa esta obligada a facilitar todo tipo de Guantes para la realización de su trabajo (Quirúrgicos, Algodón, etc.). Los guantes de goma será obligación del Beneficiario el facilitarlos al trabajador o trabajadora para su respectivo trabajo.

Igualmente, las empresas quedan obligadas a facilitar a las/los trabajadoras o trabajadores los medios de protección personal de carácter preventivo adecuados a los trabajos que realicen.

**Art. 28. Seguro Colectivo.**

La empresa concertará una póliza de seguros a favor de sus trabajadores o trabajadoras por una cuantía de 6.823,34 euros, en caso de muerte o Incapacidad Permanente parcial, Incapacidad permanente total, Incapacidad permanente absoluta y Gran Invalidez ocasionada por accidente laboral, enfermedad profesional, accidente no laboral o enfermedad no profesional.

**Art. 29. Representación Colectiva.**

Los representantes de las trabajadoras y trabajadores dispondrán de un crédito mensual de 20 horas que se podrán acumular en dos meses para la realización de Formación Sindical. Dicho crédito horario se le informará a la empresa con un mínimo de 72 horas y se hará la petición desde el Sindicato al que pertenezca o perteneciera el /los Representante/s de los trabajadores o trabajadoras.

En caso de conflicto laboral con alguna trabajadora ésta podrá contar, si así lo desea, con la presencia del Presidente del Comité o persona en quien delegue.

De la acción sindical.-

1. Los/as trabajadores/as afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

- a) Constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.
- b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
- c) Recibir la información que le remita su sindicato.

2. Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el comité de empresa o cuenten con delegados/as de personal tendrán los siguientes derechos:

- a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los/as afiliados/as al sindicato y a los/as trabajadores/as en general, las empresas pondrán a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los/as trabajadores/as.

- b) A la negociación colectiva en los términos establecidos en su legislación específica.

c) El número de horas de la citada bolsa vendrá dado por la suma mensual de las horas de las delegadas de personal en activo pertenecientes a cada sección sindical respectivamente.

**Art. 30. Entrega de partes.**

Al término del mes en cuestión los trabajadores cuando vayan a cobrar la nómina entregarán una vez al mes el parte de trabajo. Si por alguna causa la empresa necesitara los partes se personarán en los centros de trabajo las coordinadoras en jornada de trabajo.

**Art. 31. Plus Toxicidad y Penosidad.**

Para 2009 y 2010 el/los trabajador/es que tengan la categoría de Auxiliar Socio Sanitario, percibirán un complemento del 25% de sus salario base por once pagas. En las demás categorías profesionales se estará en lo recogido en el ET. y demás disposiciones vigentes.

**Art. 32. Faltas y Sanciones.**

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.

b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

c) El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.

d) Falta de aseo o limpieza personal.

e) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

f) La negligencia o desidia que afecte a la buena marcha del mismo.

Sanciones a las faltas leves. Las faltas leves serán sancionadas:

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación por escrito.

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de treinta días.

b) Faltas de tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique.

c) Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.

d) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebranto manifiesto



de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.

e) Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.

g) La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerado como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

h) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.

i) La reiteración o reincidencia en falta leve hasta tres faltas (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que so sea la de amonestación verbal.

Sanciones a las faltas graves. Las faltas graves serán sancionadas:

1. Traslado de puesto dentro del mismo centro de trabajo.

2. Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante cinco días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista falta cuando un trabajador o trabajadora en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) La embriaguez durante el trabajo.

f) Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.

g) Revelar a elementos extraños datos de reserva obligada.

h) Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.

i) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

k) Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

K) La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

I) Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

m) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

Sanciones a las faltas muy graves. Las faltas muy graves serán sancionadas:

1. Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.

2. Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.

3. Despido.

#### PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.

4-Las faltas prescribirán:

- Faltas leves, a los diez días.

- Faltas graves, a los veinte días.

- Faltas muy graves, a los cuarenta días.

Estas prescripciones se entienden a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

### Art. 33. Incrementos salariales.

#### ANEXO I

##### TABLAS SALARIALES AÑO 2009 (definitivas)

CATEGORÍA	SALARIO BASE X14	PLUS TRANSPORTE X11	PLUS CONVENIO X12
Jefe/a coordinación	1.748,37	26,18	22,07
Coordinador/a	1.195,16	26,18	22,07
Ayudante coordinación	1.066,40	26,18	22,07
Auxiliar ayuda a domicilio	827,47	26,18	22,07

## TABLAS SALARIALES AÑO 2010 (definitivas)

CATEGORÍA	SALARIO BASE X14	PLUS TRANSPORTE X11
Jefe/a coordinación	1.802,64	26,71
Coordinador/a	1.238,36	26,71
Ayudante coordinación	1.107,03	26,71
Auxiliar ayuda a domicilio	863,32	26,71

**Art. 34. Cláusula de Garantía Salarial.**

1.-En caso de que el IPC real a 31 de diciembre de 2010 fuese superior a lo pactado para ese mismo año, se hará una revisión de todos los conceptos económicos de las tablas del convenio para 2010 tan pronto se constate dicha circunstancia, este exceso si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente.

2.-En todo caso, el exceso al alza de la revisión del IPC, en caso de darse, servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores.

**DISPOSICION FINAL**

Todo lo no recogido en el presente convenio colectivo se estará al Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

**Servicio de Trabajo**

*Num. registro 2/2010*

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y EMPLEO POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL DEPÓSITO EFECTUADO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL DENOMINADA "A.D.S. DE SACECORBO Y ANEJOS"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Real Decreto 873/77, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se informa para general conocimiento, que ha sido depositada en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, Certificación del Secretario de la Organización Profesional arriba mencionada modificando los estatutos ampliando el ámbito de actuación de municipios.

**Denominación:** A.D.S. de Sacecorbo y anejo.

**Ambito territorial:** Comarcal.

**Ambito Profesional:** Empresarios.

**Firma la certificación:** D. Pablo del Val Tejedor.

910

*Num. registro 3/2010*

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y EMPLEO POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL DEPÓSITO EFECTUADO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL DENOMINADA "A.D.S.G. DE CABANILLAS"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Real Decreto 873/77, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se informa para general conocimiento, que ha sido depositada en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, Certificación del Secretario de la Organización Profesional arriba mencionada modificando los estatutos ampliando el ámbito territorial y de actuación de municipios.

**Denominación:** A.D.S.G. de Cabanillas

**Ambito territorial:** Comarcal

**Ambito Profesional:** Empresarios.

**Firma la certificación:** D. Julián Fermín Sánchez.

980

*Num. registro 4/2010*

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y EMPLEO POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL DEPÓSITO EFECTUADO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL DENOMINADA "A.D.S. DE YÉLAMOS"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Real Decreto 873/77, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se informa para general conocimiento, que ha sido depositada en la Oficina Pública de Registro y

Depósito de Estatutos de esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, Certificación del Secretario de la Organización Profesional arriba mencionada modificando los estatutos relativa a los municipios que la integran.

**Denominación:** ADS. de Yélamos”

**Ambito territorial:** Comarcal.

**Ambito profesional:** Empresarios.

**Firma la certificación:** D. Luis Mariano García.

938

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER: Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción y Liquidación a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta Infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Órgano del Recurso
1192009000036546	EMILIO JAVIER REVE TAPIA	Talavera de la Reina	1.251,00	D.G. Ordenación de la Seguridad Social.
1192009000042206	MARIA CRUZ DA COSTA	Trillo	1.250,00	D.G. de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el Recurso de Alzada correspondiente, ante el Órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara, a 18 de febrero de 2010.

## INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### EDICTO DE NOTIFICACION

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene reconocida D. Cristian Pavel Trinc (08/302), le

comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los re-tenedores (imputaciones 2008) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el nivel mínimo de ingresos para ser beneficiario de esta prestación (Ingresos 2008 beneficiario: 11.987,02 €).

Por ello, esta Dirección Provincial acuerda declarar extinguido el derecho a la prestación, con efectos 01/01/2009, al amparo de los establecido en el artículo 182 de la Ley General de la Seguridad Social y en la disposición adicional sexta del Real Decreto 2127/2008, de 26 de diciembre, sobre revalorización de pensiones del Sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2009.

Contra esta resolución podrá interponer una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ Joaquín Vidal, 56, de Azuqueca de Henares), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “ausente reparto”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

986

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

987

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene reconocida D.<sup>a</sup> Diana Estefanía Heredia Paladines (08/216), le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2008) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el nivel mínimo de ingresos para ser beneficiario de esta prestación (Ingresos 2008 beneficiario: 3.751,85 € - Ingresos 2008 otro titular: 10.348,78 €).

Por ello, esta Dirección Provincial acuerda declarar extinguido el derecho a la prestación, con efectos 01/01/2009, al amparo de lo establecido en el artículo 182 de la Ley General de la Seguridad Social y en la disposición adicional sexta del Real Decreto 2127/2008, de 26 de diciembre, sobre revalorización de pensiones del Sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2009.

Contra esta resolución podrá interponer una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ San Juan Bautista, 6-A, 3° D, de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “ausente”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

988

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha acordado cancelar la solicitud de inclusión de otros hijos en la prestación familiar por hijo a cargo que percibe D. José González Maroto (08/255) por no haber aportado en el tiempo indicado la documentación requerida y ser fundamental para la resolución del expediente, según lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución podrá interponer una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71.º del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (ctra. de Marchamalo, 22, de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “desconocido”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

989

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene reconocida D.<sup>a</sup> María Fernanda Morales Cabreres (08/349), le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2008) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el nivel mínimo de ingresos para ser beneficiario de esta prestación (Ingresos 2008 beneficiario: 17.573,36 €).

Por ello, esta Dirección Provincial acuerda declarar extinguido el derecho a la prestación, con efectos 01/01/2009, al amparo de lo establecido en el artículo 182 de la Ley General de la Seguridad Social y en la disposición adicional sexta del Real Decreto 2127/2008, de 26 de diciembre, sobre revalorización de pensiones del Sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2009.

Contra esta resolución podrá interponer una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Direc-

ción Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (Blv. de las Acacias, 1, 2° 5, de Azuqueca de Henares), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “desconocido”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

990

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que tiene reconocida D. Mohammed Boudina (08/64), le comunico que, de acuerdo con la información que consta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las declaraciones sobre nivel de renta practicadas por los retenedores (imputaciones 2008) y que a continuación se indica, parece desprenderse que usted supera el nivel mínimo de ingresos para ser beneficiario de esta prestación (Ingresos 2008 beneficiario: 13.650,84 €).

Por ello, esta Dirección Provincial acuerda declarar extinguido el derecho a la prestación, con efectos 01/01/2009, al amparo de lo establecido en el artículo 182 de la Ley General de la Seguridad Social y en la disposición adicional sexta del Real Decreto 2127/2008, de 26 de diciembre, sobre revalorización de pensiones del Sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2009.

Contra esta resolución podrá interponer una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ Perú, 8, bj., de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “desconocido”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo

con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

991

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo esta Dirección Provincial emitió resolución con fecha 23/02/2009 estimativa de la solicitud que presentó D.ª Thelma Linet Yantuche Velasquez (09/12), en base a los ingresos aportados en la misma.

Posteriormente, y dado que la prestación familiar está sometida al límite anual de ingresos, esta entidad realiza anualmente un cruce de datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para verificar que se cumple el requisito de ingresos que condiciona el derecho a la prestación.

En este control, se ha comprobado que sus ingresos superan el nivel máximo de renta establecido durante el ejercicio 2009 por la normativa de aplicación (artículo 182 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley General de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009).

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 145.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, esta Dirección Provincial resuelve revisar de oficio la resolución anteriormente citada por la que se le reconoció el derecho a la prestación familiar, por inexactitud en los ingresos declarados en su solicitud, por lo que se procede a extinguir la prestación familiar reconocida con efectos de 1 de enero de 2009.

Contra esta resolución podrá interponer una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (Blv. de las Acacias, 1, 2° 5, de Azuqueca de Henares), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “desconocido”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

996

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que le fue reconocida a Dña. Lorena Paredes Perea, le comunicamos que esta Dirección Provincial ha procedido a la extinción de la prestación, con efectos de 01/10/2009, por el siguiente motivo:

Finalización del período de validez del permiso de residencia en España (hasta 12/04/2009), sin haber acreditado su renovación.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71.º del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (c/ Alcalá de Henares n° 19 7º D, de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “desconocido”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

937

## **SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA**

### **Oficina de Extranjeros**

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el archivo de los expedientes de concesión de cédula de inscripción, a las personas que a continuación se detallan:

410069090 Salem Moulou Baali Moh  
NIE: X5549876E  
230025845 Moh Embarekmoh Lamin  
NIE: X7386664F

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer potestativamente Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 22 de febrero de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

999

## **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **Ministerio de Trabajo e Inmigración**

#### **DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

Dª. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa “REVOCOS GALICIA S.L.” con número de cuenta de cotización 19 102499986 y domicilio en Guadalajara, Cl. Belén de Sarraga, n° 4, y al trabajador MESSIAS DINIZ LARA con número de afiliación 28 1217772187 y domicilio en Madrid, Cl. Teniente Muñoz Díaz, n° 17 5º B, sobre baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social que esta administración con fecha 2 de febrero de 2009 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

#### **HECHOS**

- Se comprueba que el trabajador MESSIAS DINIZ LARA, con número de afiliación 28/1217772187, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la

empresa REVOCOS GALICIA S.L., con código de cuenta de cotización 19/102499986, desde el 12-11-2008.

- Según nuestra base de datos la indicada empresa está generando deuda desde 05/2008 y no presenta boletines de cotización desde 02/2009.

- A partir del 10-03-2009 se comprueba que el mencionado trabajador ha figurado de alta en otras empresas.

- Intentada comunicación tanto con la empresa como con el trabajador, las cartas son devueltas por el servicio de correos con la indicación de “caducado en lista de espera”.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

#### RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador MESSIAS DINIZ LARA, con número de afiliación 28/1217772187, en la empresa REVOCOS GALICIA S.L., con código de cuenta de cotización 19/102499986, con fecha real 09-03-2009, día anterior al alta en la otra empresa, y de efectos 02-02-2010, fecha de la presente resolución.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado a la empresa y al trabajador, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 3 de marzo de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

861

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

#### EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

D<sup>a</sup> Begoña Ortiz Fernández, Recaudadora Ejecutiva de la U.R.E. 28/16 de la Seguridad Social de Alcalá de Henares, sita en C/ Empecinado nº21 de dicha localidad.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social número 28 16 09 00128828 que instruye contra CE PUERTAS HOMOLOGADAS, S.L., con D.N.I./C.I.F./N.I.F. 0B19231083, con domicilio en C/ Castillo de Sigüenza 343, 19174, Torrejón del Rey (Guadalajara), se ha procedido al embargo de bienes inmuebles mediante diligencia de fecha 31 de agosto de 2009 que se transcribe a continuación:

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./C.I.F./N.I.F.0B19231083 por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº. Providencia	Período	Régimen
Apremio		
28 08 066466529	05/2008 a 05/2008	0111
28 08 073256024	06/2008 a 06/2008	0111
28 08 079588811	07/2008 a 07/2008	0111

IMPORTE DEUDA: Principal: 3.702,78 euros, Recargo, 740,56 euros Intereses, 245,65 euros, Costas devengadas, 141,46 euros, costas e intereses presupuestados, 141,25 euros, Total deuda: 4.849,70 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta (que se describe al final).

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor (CE PUERTAS HOMOLOGADAS, S.L., cuyo último domicilio conocido es en Torrejón del Rey (Guadalajara), calle Castillo de Sigüenza nº 343, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos, de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria

de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicara la siguiente regla: si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitara certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 diez días a contar desde el siguiente a la publicación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del citado Reglamento.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

##### Finca número 01

##### DATOS FINCA

Urbana: Parcela de tierra con casa en el término de Sandín, parroquia de la Felguera, en el concejo de Langreo (Asturias)

Finca numero 57086, inscrita en el registro de la propiedad de Pola de Laviana, -número 33014-, al tomo 1331, libro 639, folio 31.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

Superficie del terreno: quinientas sesenta y tres metros setenta y seis decímetros cuadrados. Superficie construida: ciento cuarenta y cinco metros cuadrados.

Embargo del 100 % del pleno dominio, inscrito a favor del apremiado por título de compraventa)”.  
Alcalá de Henares, 19 de febrero de 2010.-La Recaudadora Ejecutiva

#### EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

D<sup>a</sup> Begoña Ortiz Fernández, Recaudadora Ejecutiva de la U.R.E. 28/16 de la Seguridad Social de Alcalá de Henares, sita en C/ Empecinado n° 21 de dicha localidad.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social numero 28 16 08 00257830 que instruye contra Luis Mariano Blanco Martín, con D.N.I./C.I.F./N.I.F. 009003946K, con domicilio en Calle Doctor Benito Hernando número 27, 1º Izda., 19001, Guadalajara, se ha procedido al embargo de bienes inmuebles mediante diligencia de fecha 05 de octubre de 2009 que se transcribe a continuación:

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./C.I.F./N.I.F.009003946K por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº. Providencia	Período	Régimen
28 08 015963780	11/2007 a 11/2007	0521
28 08 022713263	12/2007 a 12/2007	0521
28 08 036875465	01/2008 a 01/2008	0521
28 08 036875566	02/2008 a 02/2008	0521
28 08 044208160	03/2003 a 03/2003	0521
28 08 049863563	04/2003 a 04/2008	0521
28 08 058376729	05/2008 a 05/2008	0521

#### IMPORTE DEUDA:

Principal: .....1.695,67 euros  
Recargo, .....339,14 euros  
Intereses, .....116,10 euros  
Costas devengadas, .....0,00 euros  
Costas e intereses presupuestados.....64,52 euros  
Total deuda: .....2.215,43 euros



No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25), declaro embargados lo inmueble pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta (que se describe al final).

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor (Luis Mariano Blanco Martín, cuyo último domicilio conocido es Calle Doctor Benito Hernando número 27, 1° Izda., 19001, Guadalajara), en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores (Cotitular: María Noel Rodríguez Betanzos, cuyo último domicilio conocido es Calle Doctor Benito Hernando número 27, 1° Izda., 19001, Guadalajara), y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicara la siguiente regla: si la diferencia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta. de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento. Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevaran a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que

facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 diez días a contar desde el siguiente a la publicación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del citado Reglamento.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

##### Finca numero 01

##### DATOS FINCA:

Urbana: Vivienda con ajenos en la localidad de Guadalajara, calle Doctor Benito Hernando, número 27, planta 1ª puerta Izd”.

Finca número 15625, inscrita en el registro de la propiedad número 2 de los de Guadalajara -número 19011-, al tomo 1724, libro 192, folio 19.

##### DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

La vivienda arriba citada tiene una superficie útil de ciento diez metros cuadrados y una cuota de participación de diez enteros por ciento.

(Embargo del 50,00 % cuyo último domicilio conocido es Calle Doctor Benito Hernando número 27, 1° Izda., 19001, Guadalajara), del pleno dominio, inscrito a favor del apremiado con carácter privativo por título de compra-venta)” -

Alcalá de Henares, 19 de febrero de 2010.-La Recaudadora Ejecutiva

#### EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Dª Begoña Ortiz Fernández, Recaudadora Ejecutiva de la U.R.E. 28/16 de la Seguridad Social de Alcalá de Henares, sita en C/ Empecinado nº 21 de dicha localidad.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social número 28 16 09 00032030 que instruye contra URECHE, Alexandru, con D.N.I. /C.I.F/N .I.F. 0X4795533X, con domicilio en Calle El Abeto número 118 (Urbaniz. El Olmillo), 19141, Loranca de Tajuña (Guadalajara), se ha procedido al embargo de bienes inmuebles mediante diligencia de fecha 05 de octubre de 2009 que se transcribe a continuación:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:**

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./C.I.F./N.I.F.0X4795533X por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº. Providencia	Período	Régimen
28 08 058424230	05/2008 a 05/2008	0521
28 08 062143864	06/2008 a 06/2008	0521
28 08 069661465	07/2008 a 07/2008	0521
28 08 075761250	08/2008 a 08/2008	0521
28 08 083560959	09/2008 a 09/2003	0521
28 08 096031220	10/2008 a 10/2003	0521
28 09 015424195	11/2008 a 11/2003	0521
28 09 028048949	12/2008 a 12/2008	0521

**IMPORTE DEUDA:**

Principal .....	2.424,50 euros
Recargo .....	484,92 euros
Intereses .....	163,02 euros
Costas devengadas .....	24,38 euros
Costas e intereses presupuestados .....	92,90 euros
Total deuda .....	3.189,72 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta (que se describe al final).

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor (URECHE, Alexandru, cuyo ultimo domicilio conocido es Calle El Abeto numero 118 (Urbaniz. El Olmillo), 19141, Loranca de Tajuña (Guadalajara en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en publica subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración

contradictoria de los bienes que te han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitara de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitara certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevaran a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 diez días a contar desde el siguiente a la publicación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del citado Reglamento.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:**

**Finca número 01**

**DATOS FINCA:**

Urbana: Vivienda integrada en parcela numero quince y dieciséis del polígono 2, fase B, etapa 1, en la calle “A” de la urbanización “Las Suertes”, hoy calle Las Suertes número 12 de la localidad de Pioz (Guadalajara)

Finca número 3683, inscrita en el registro de la propiedad de Pastrana (Guadalajara) -número 19007-, al tomo 828, libro 31, folio 11.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

La vivienda arriba citada tiene una superficie del terreno de mil seiscientos metros cuadrados superficie construida: ciento diecisiete metros, diez décimetros cuadrados.

(Embargo del 33,33% del pleno dominio, inscrito a favor del apremiado con carácter privativo por título de compraventa)".

Alcalá de Henares, 19 de febrero de 2010.-La Recaudadora Ejecutiva

1019

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.
- c) *Obtención de documentación e información:*
  - 1) Dependencia: Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
  - 4) Teléfono: 949 88 75 66.
  - 5) Telefax: 949 88 75 63.
  - 6) Correo electrónico: cyague@dguadalajara.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

8) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* el segundo día anterior al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) *Número de expediente:* Ser. 3/10.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Servicios.
- b) *Descripción:* Servicio de vigilancia, guarda y seguridad de edificios e instalaciones de la Diputación de Guadalajara.

d) *Lugar de ejecución:* Guadalajara.

e) *Plazo de ejecución:* 1 año.

f) *Admisión de prórroga:* Sí.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- d) *Criterios de adjudicación:* Conforme a cláusula 9 del pliego de condiciones técnicas.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

*Importe neto:* 71.167'98 Euros. IVA: 16/18 por 100.

*Importe total:* 83.740'98 Euros.

#### 5. Garantías exigidas.

*Provisional:* No se exige.

*Definitiva :* 5 por 100 del importe de adjudicación.

#### 6. Requisitos específicos del contratista:

b) *Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:* conforme a cláusulas 16 y 17 del pliego de condiciones administrativas.

c) *Otros requisitos específicos:* Inscripción en el Registro de empresas de seguridad de la Dirección General de la Policía.

#### 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* Decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de la Provincia.

b) *Modalidad de presentación:* Conforme a cláusula 19 del pliego de condiciones administrativas.

c) *Lugar de presentación:*

- 1) Dependencia: Secretaría General.
- 2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
- 4) Dirección electrónica: cyague@dguadalajara.es

e) *Admisión de variantes:* No.

f) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* Dos meses.

#### 8. Apertura de Ofertas:

- a) *Dirección:* Plaza de Moreno, s/n.
- b) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.
- c) *Fecha y hora:* El tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

**9. Gastos de Publicidad:** A cargo del adjudicatario.

**11. Otras informaciones:** Las compulsas de documentación y bastantes únicamente se realizarán hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 3 de marzo de 2010.— El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Jaime Muñoz Pérez.

1020

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

c) *Obtención de documentación e información:*

- 1) Dependencia: Secretaría General.
- 2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
- 4) Teléfono: 949 88 75 66.
- 5) Telefax: 949 88 75 63.
- 6) Correo electrónico: cyague@dguadalajara.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.dguadalajara.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: el segundo día anterior al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) *Número de expediente*: Ser. 4/10.

**2. Objeto del contrato:**

a) *Tipo*: Servicios.

b) *Descripción*: Servicios auxiliares para control de instalaciones de la Diputación de Guadalajara.

d) *Lugar de ejecución*: Guadalajara.

e) *Plazo de ejecución*: 1 año.

f) *Admisión de prórroga*: Si.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) *Tramitación*: Ordinaria.

b) *Procedimiento*: Abierto.

d) *Criterios de adjudicación*: Conforme a cláusula 9 del pliego de condiciones técnicas.

**4. Presupuesto base de licitación:**

*Importe neto*: 170.127'85 Euros. IVA: 16/18 por 100.

*Importe total*: 200.183'77 Euros.

**5. Garantías exigidas.**

*Provisional*: No se exige.

*Definitiva*: 5 por 100 del importe de adjudicación.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

a) *Clasificación*: Grupo L, Subgrupo 6, Categoría B.

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) *Fecha límite de presentación*: Decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de la Provincia.

b) *Modalidad de presentación*: Conforme a cláusula 18 del pliego de condiciones administrativas.

c) *Lugar de presentación*:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

4) Dirección electrónica: cyague@dguadalajara.es

e) *Admisión de variantes*: No.

f) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: Dos meses.

**8. Apertura de Ofertas:**

a) *Dirección*: Plaza de Moreno, s/n.

b) *Localidad y código postal*: Guadalajara. 19071.

c) *Fecha y hora*: El tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

**9. Gastos de Publicidad**: A cargo del adjudicatario.

**11. Otras informaciones**: Las compulsas de documentación y bastantes únicamente se realizarán hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 3 de marzo de 2010.— El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Jaime Muñoz Pérez.

1017

## Recursos Humanos

### ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia n° 9, de fecha 20 de enero de 2010, se publica el resumen de la plantilla de personal de la Excma. Diputación Provincial y detectado error en dicho resumen, ha sido rectificado el mismo por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2010, como se indica a continuación:

**Donde dice:**

Técnico Encuesta de Infraestructuras (CLIFE) .....1

**Debe decir:**

Técnico Encuesta de Infraestructuras .....1

Técnico del Centro Local de Innovación y Promoción Económica (CLIFE) .....1

Quedando el resumen de personal laboral, una vez rectificado, de la siguiente forma:

**B) PERSONAL LABORAL**

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>
Técnico Medio Ambiente, Promoción Económica y Empleo .....	1
Directora Banda de Música .....	1
Agentes de Empleo y Desarrollo Local .....	4
Técnico Encuesta de Infraestructuras .....	1
Técnico del Centro Local de Innovación y Promoción Económica (CLIFE) .....	1
Profesora de Danza .....	1
Jefe Administrativo .....	1
Monitores Escuela de Folclore .....	1
Oficial Albañil .....	1
Oficial Cerrajero .....	1
Ayudantes de Servicios .....	3
Operarios de Servicios .....	3

Guadalajara, a 26 de febrero de 2010.—La Presidenta, M<sup>a</sup> Antonia Pérez León.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Concejalía de Juventud

#### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES A LAS ASOCIACIONES JUVENILES, CULTURAL- JUVENILES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2010

##### 1 OBJETO:

1.1 El objeto de la convocatoria es conceder, mediante un régimen de concurrencia competitiva, subvención económica para actividades de ámbito e interés juvenil que realicen las Asociaciones Juveniles, Cultural-Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, Asociaciones Culturales que realicen actividades para jóvenes, así como el Consejo Local de la Juventud, en el ejercicio 2010.

1.2 La Asociación solicitante deberá especificar el tipo de actividad para la que solicita la subvención y los gastos específicos a los que destinará el importe de la misma. Se deberá presentar un único proyecto por asociación en base a las actividades tipo que a continuación se relacionan:

1. Campamentos
2. Talleres
3. Viajes-Excursiones
4. Festivales (Musicales, Navideños, etc.)
5. Conciertos
6. Concursos
7. Cursos
8. Otros (especificar)

1.3 No será objeto de esta subvención la compra de material inventariable

##### 2 BENEFICIARIOS:

2.1 Podrán solicitar subvenciones al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para actividades juveniles, todas las Asociaciones Juveniles, Cultural-Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de la ciudad de Guadalajara y Asociaciones Culturales que realicen actividades para jóvenes que consten como tales en los correspondientes registros, que estén legalmente constituidas y que no persigan ánimo de lucro, así como el Consejo Local de la Juventud

##### 3 REQUISITOS:

3.1 Que la Asociación no esté incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de una subvención, que especifica el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre.

3.2 Que la Asociación se halle inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha o en el Registro Nacional de Asociaciones como

973

Asociación Juvenil, Cultural - Juvenil o Entidad Prestadora de servicios a la Juventud

3.3 Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara

3.4 Las Asociaciones a las que se conceda subvención se comprometen, en el caso de incluir publicidad en la realización de las actividades, a incluir el logotipo de la Concejalía de Juventud. El mencionado logotipo se facilitará en el Centro Joven

3.5 Las Asociaciones beneficiarias tendrán la obligación de participar, si así se requiere por parte de la Concejalía de Juventud, en todas las acciones derivadas del Plan Integral de Juventud

##### 4 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

4.1 El plazo para presentar la solicitud y documentación acompañante será desde el día siguiente a la publicación en el BOP hasta las 22 h. del día 15 de Abril, en horario de lunes a viernes de 08 h. a 15 h. y de 16 h. a 22 h. y los sábados de 09 h. a 14 h. en el:

CENTRO JOVEN  
C/ Cádiz, 2-4  
19005 Guadalajara  
Tfno.: 949 24 77 70

##### 5 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

5.1 Solicitud en impreso que se facilitará para tal fin en el Centro Joven del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, sito en la c/ Cádiz, N° 2-4 de esta ciudad.

5.2 Documentación que acredite la inscripción en los Registros oportunos, donde se especifique claramente que se trata de Asociación Juvenil, Cultural - Juvenil o Entidad Prestadora de Servicios a la Juventud

5.3 Certificación por parte del secretario/a de la Asociación de que no se ha solicitado u obtenido otra subvención para la misma actividad, o, en el caso contrario, certificación del importe de las subvenciones que se hayan solicitado y/o recibido y Organismo o Entidad pública o privada que las concede (ANEXO I / ANEXO II)

5.4 Proyecto y calendario de la actividad para la que se solicita la subvención

5.5 Presupuesto detallado de los gastos de la actividad objeto de subvención, con información detallada de los ingresos y gastos, acompañándose facturas pro-forma cuando el concepto del gasto lo permita.

5.6 Programa de actividades a realizar en el presente año por la Asociación, incluidas aquellas para las que no se solicita ayuda económica

5.7 Certificación por parte del secretario de la Asociación del número de asociados al corriente de sus obligaciones en el año 2009. (ANEXO III).

5.8 Fotocopia del CIF de la entidad solicitante, así como del DNI de su representante legal y ficha de datos de terceros, en caso de que no consten los datos bancarios en este Ayuntamiento o éstos hayan sido modificados.

5.9 Documento debidamente firmado por las personas responsables de la organización de la actividad, asumiendo la totalidad de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la celebración de la misma y eximiendo expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara de subsidiariedad en ellas. (ANEXO IV)

5.10 Relación nominal de las personas responsables de la organización de la actividad juvenil para la que se solicita subvención, con referencia expresa del área de responsabilidad organizativa de cada una de ellas.

5.11 Declaración del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos por la presente Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

#### 6 SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE DOCUMENTACIÓN:

6.1 Examinadas las solicitudes, se requerirá por escrito a los solicitantes para que, en un plazo de diez días naturales a contar desde la fecha de recepción del requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que la asociación solicitante proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.

#### 7 ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN:

7.1 Órgano Instructor: La Concejalía de Juventud será competente para instruir el procedimiento de concesión de subvenciones.

7.2 Órgano concedente: El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvención será la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara

#### 8 PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

8.1 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ser superior a 6 meses. Si vence dicho plazo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8.2. La notificación se hará a cada uno de los solicitantes mediante correo certificado con acuse de recibo.

8.3. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, y siempre que se solicite antes del plazo de finalización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

#### 9 CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

9.1 La cuantía global máxima de las subvenciones a conceder será de 9.000 Euros a cargo de la partida 3340.480.00 del vigente presupuesto

#### 10 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES:

10.1 Serán valorados preferentemente aquellos proyectos de actividades de Asociaciones que:

10.1.1. Sean actividades que se adecuen a las señaladas en la Base 2 Apartado 2.2.

10.1.2. Sean actividades de interés juvenil, con proyección social en la juventud de Guadalajara

10.1.3. Incluyan un mayor número de jóvenes que participen en el desarrollo de la actividad.

10.1.4. Tengan una mayor actividad a lo largo del año.

10.1.5. Promuevan la participación realizando actividades con otras Asociaciones Juveniles, Culturales, Deportivas, ONG's, Entidades Públicas, etc.

#### 11 FORMA DE PAGO:

Las subvenciones concedidas se harán efectivas en un pago único del importe íntegro de la ayuda concedida.

#### 12 JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

12.1 Se deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos en la forma que se establece en el apartado siguiente:

12.2. La Asociación beneficiaria, una vez realizada por completo la actividad subvencionada, deberá remitir, de una sola vez, en el Centro Joven, en el plazo de 3 meses desde la terminación de la actividad y en todo caso antes del 14 de Enero de 2011, la documentación siguiente:

12.2.1. Certificado del representante legal de la asociación de que se ha producido el gasto para la finalidad que le fue concedida. (ANEXO VII)

12.2.2. Memoria de la actividad objeto de subvención (ANEXO VIII)

12.2.3. Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos del gasto realizado, el cual deberá cubrir el importe de la subvención. Dicha compulsada podrá solicitarse en los servicios administrativos del Centro Joven.

12.2.4. En el caso de que la actividad subvencionada haya sido publicitada por la Asociación mediante carteles, folletos, etc., se deberá justificar la inclusión en dicha publicidad del logotipo de la Concejalía de Juventud

12.3. El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

#### 13 REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR:

13.1. Se ordenará el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

13.1.1. Incumplimiento de la obligación de justificar

13.1.2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

13.1.3. Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad subvencionada.

13.1.4. Cuando se hayan falseado las condiciones requeridas u ocultado aquéllas que hubieran impedido la obtención de la subvención

13.1.5. Por resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

13.1.6. Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración con motivo de la concesión de la subvención.

13.2. Se considerarán infracciones leves: Presentación fuera de plazo de la justificación, incumplimiento de las obligaciones formales o de colaboración

13.3. Se considerarán infracciones graves: La no comunicación de otras subvenciones para el mismo objeto

13.4. Se considerarán infracciones muy graves: Falsamiento de condiciones de percepción, aplicación de fondos a otros fines.

13.5. La sanción consistirá en la pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvención del Ayuntamiento de Guadalajara.

13.6. Las infracciones y las sanciones prescriben a los 4 años

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES A LAS ASOC. JUVENILES, CULTURAL-JUVENILES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD PARA EL AÑO 2010**

**1.- DATOS GENERALES:**

**1.1.- Datos de la Asociación:**

Nombre

Domicilio

C.I.F.

Nº de Inscripción en el Registro de Asociaciones

Nº Cuenta

E- mail

**1.2.- Responsable de la Asociación:**

Nombre

Apellidos

Cargo  D.N.I.

Domicilio

E- mail

Tfno.contacto

**2.- ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (A ELEGIR UNA):**

- Campamentos
- Talleres
- Viajes-excursiones
- Festivales (musicales, navideños...etc)
- Conciertos
- Concursos
- Cursos
- Otros ( especificar claramente)

**3.- NOMBRE DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN****4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Solicitud debidamente cumplimentada
- Documentación que acredite la inscripción en los registros oportunos
- Certificado del secretario/a de la Asociación declarando que no se ha solicitado u obtenido subvención para el mismo fin de otras Administraciones, Organismos o Entidades y, en caso de haberse solicitado o percibido, certificar cuantía y Organismo que concede la subvención (ANEXO I/ANEXO II)
- Proyecto y calendario de la actividad para la que se solicita subvención
- Presupuesto de la actividad objeto de subvención
- Programación anual de actividades a realizar en el presente año por la Asociación
- Certificación por parte del secretario de la asociación del número de Asociados/as al corriente de sus obligaciones en el año 2.008. (ANEXO III)
- Ficha de terceros, en caso de que no consten los datos bancarios en el Ayuntamiento o éstos hayan sido modificados



- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal
- Fotocopia del D.N.I. del/ de la representante legal de la Asociación
- Documento firmado por las personas responsables de la Asociación eximiendo al Ayuntamiento de la subsidiariedad en las posibles responsabilidades legales que pudieran derivarse de la celebración de la actividad subvencionada (ANEXO IV).
- Relación nominal de las personas responsables de la organización de la actividad juvenil para la que se solicita subvención. (ANEXO V)
- Declaración responsable del secretario/a de la Asociación acreditando que dicha Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación en materia de subvenciones (ANEXO VI).

**5.- D/D<sup>a</sup>** .....  
 Secretario/a de la Asociación, declaro la veracidad de todos los datos de esta solicitud. Asimismo acepto en su totalidad las bases de la convocatoria y autorizo al Ayuntamiento de Guadalajara a verificar cualquiera de los datos de esta solicitud mediante la consulta de los registros o documentación de la Asociación que correspondan.

En Guadalajara, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.010

Fdo.: \_\_\_\_\_

Secretario/a de la Asociación

**-SR. CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

ANEXO I

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I..... y como secretario/a de la Asociación.....  
certifica que no ha solicitado u obtenido otra subvención para la misma actividad

Guadalajara.....

Fdo.: .....

ANEXO II

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I..... y como secretario/a de la Asociación.....  
certifica que ha solicitado u obtenido otra subvención para la misma actividad por importe de.....Euros

Guadalajara.....

Fdo.: .....

ANEXO III

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I..... y como secretario/a de la Asociación.....  
certifica que el número de asociados/as al corriente de sus obligaciones en el año 2.009 ha sido de .....

Guadalajara.....

Fdo.: .....

ANEXO IV

D/D<sup>a</sup>.....con D.N.I..... y como representante legal de la Asociación.....exime al Ayuntamiento de Guadalajara de la responsabilidad subsidiaria que se derive de la realización de la actividad objeto de subvención.

Guadalajara.....

Fdo.: .....

ANEXO V

RELACIÓN NOMINAL DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD JUVENIL OBJETO DE SUBVENCIÓN:

<u>NOMBRE</u>	<u>ÁREA RESPONSABILIDAD</u>
1. ....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....
4. ....	.....
5. ....	.....
6. ....	.....
7. ....	.....
8. ....	.....
9. ....	.....
10. ....	.....

**ANEXO VI**

D/D<sup>a</sup>.....con D.N.I..... y como secretario/a de la Asociación..... declara que dicha Asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación en materia de subvenciones.

Guadalajara.....

Fdo.: .....

**ANEXO VII (PARA LA JUSTIFICACIÓN)**

D/D<sup>a</sup>.....con D.N.I..... y como secretario/a de la Asociación..... certifica que se ha producido el gasto para el que fue concedida la subvención.

Guadalajara.....

Fdo.: .....

## ANEXO VIII (PARA LA JUSTIFICACIÓN)

### 1.- DATOS GENERALES:

#### 1.1.- Datos de la Asociación:

Nombre

Domicilio

C.I.F.

Nº de Inscripción en el Registro de Asociaciones

Nº Cuenta

E- mail

#### 1.2.- Responsable de la Asociación:

Nombre

Apellidos

Cargo  D.N.I.

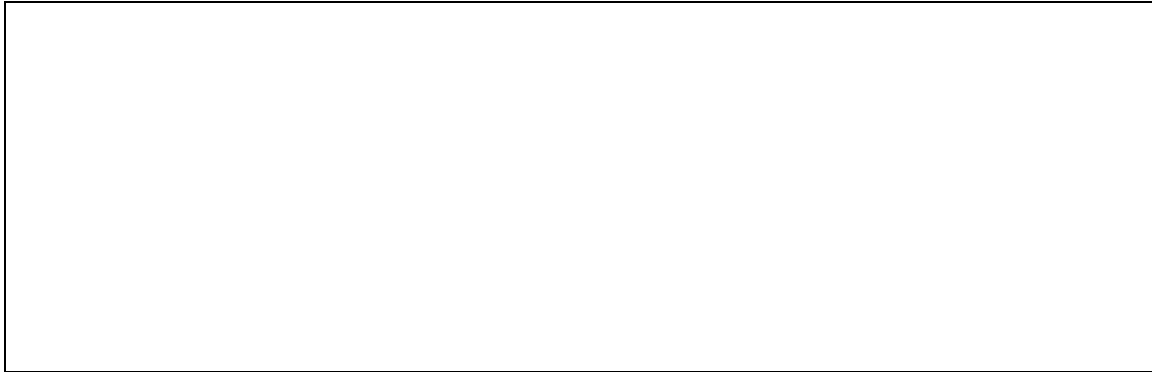
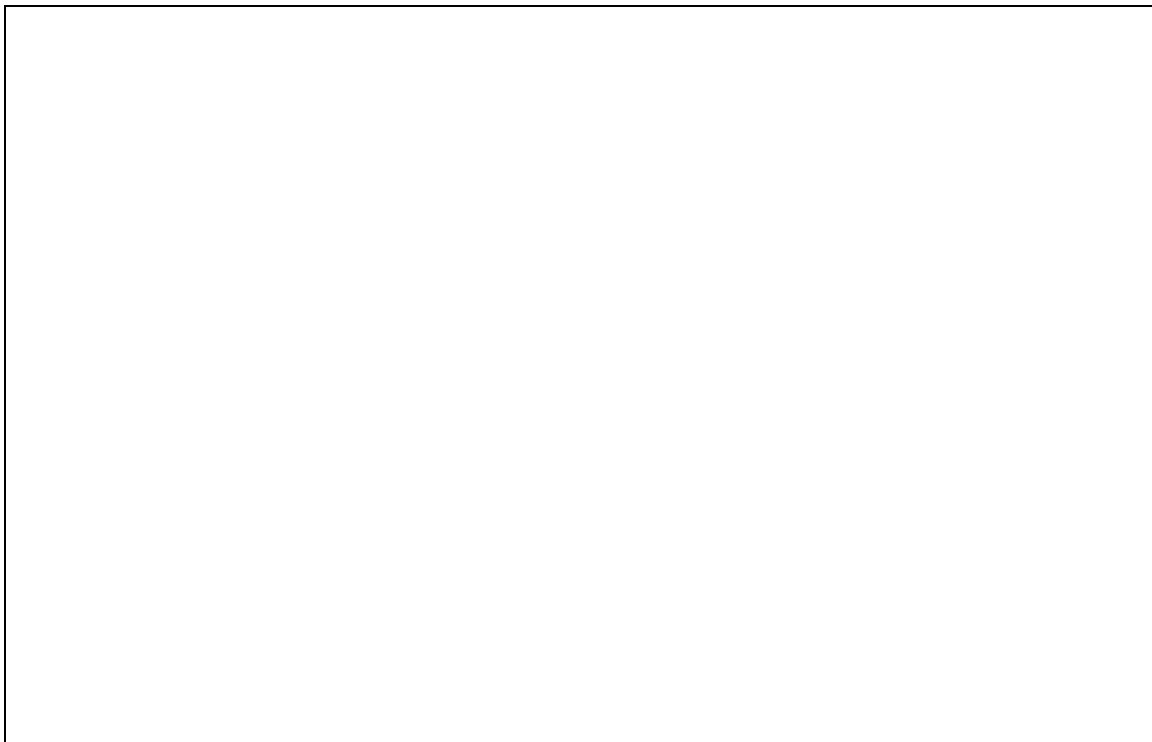
Domicilio

E- mail

Tfno.contacto

### 2.- MEMORIA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

#### 2.1.- Fundamentación y Justificación del Proyecto

**2.2.- Objetivos Generales:****2.3.- Actividades del Proyecto:****2.4.- Temporalización de las Actividades:**

**3.- MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO:**

INGRESOS		GASTOS	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>TOTAL GASTOS</b>	

<b>DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS</b>	
-------------------------------------	--

**4.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO:****4.1.- Aspectos Positivos:**

--

**4.2.- Aspectos Negativos:**

--

**4.3.- Valoración General:****4.4.- Observaciones:**

**-SR. CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

---



974

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES DE LAS ASOCIACIONES JUVENILES, CULTURAL-JUVENILES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2010**

**1 OBJETO:**

1.1 El objeto de la convocatoria es conceder, mediante un régimen de concurrencia competitiva, subvención económica para gastos de equipamiento de las sedes de las Asociaciones Juveniles, Cultural-Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, así como el Consejo Local de la Juventud, en el ejercicio 2010 en el municipio de Guadalajara

1.2 Se subvencionarán gastos de equipamiento, mobiliario, equipos informáticos, material audiovisual y material lúdico y didáctico.

**2 BENEFICIARIOS:**

2.1 Podrán solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara estas subvenciones para equipamiento de sedes, todas las Asociaciones Juveniles, Cultural-Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de la ciudad de Guadalajara, que consten como tales en los correspondientes registros, que estén legalmente constituidas y que no persigan ánimo de lucro, así como el Consejo Local de la Juventud

**3 REQUISITOS:**

3.1. Que la Asociación no esté incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de una subvención, que especifica el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre

3.2. Que la Asociación se halle inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha o en el Registro Nacional de asociaciones como Asociación Juvenil, Cultural - Juvenil o Entidad Prestadora de servicios a la Juventud

3.3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara

3.4. Las Asociaciones beneficiarias tendrán la obligación de participar, si así se requiere por parte de la Concejalía de Juventud, en todas las acciones derivadas del Plan Integral de Juventud

**4. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

4.1. El plazo para presentar la solicitud y documentación acompañante será desde el día siguiente a la publicación en el BOP hasta las 22 h. del día 15 de Abril, en horario de lunes a viernes de 08 h. a 15 h. y de 16 h. a 22 h. y los sábados de 09 h. a 14 h. en el:

CENTRO JOVEN  
C/ Cádiz, 2-4  
19005 Guadalajara  
Tfno.: 949 24 770

**5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

5.1. Solicitud en impreso que se facilitará para tal fin en el Centro Joven del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, sito en la c/ Cádiz, N° 2-4 de esta ciudad.

5.2. Documentación que acredite la inscripción en los Registros oportunos, donde se especifique claramente que se trata de Asociación Juvenil, Cultural - Juvenil o Entidad Prestadora de Servicios a la Juventud

5.3. Certificación por parte del secretario/a de la Asociación de que no se ha solicitado u obtenido otra subvención para el mismo fin, o, en el caso contrario, certificación del importe de las subvenciones que se hayan solicitado y/o recibido y Organismo o Entidad pública o privada que las concede (ANEXO I / ANEXO II)

5.4. Presupuesto detallado de los gastos objeto de subvención, acompañándose facturas pro-forma cuando el concepto del gasto lo permita.

5.5. Programa de actividades a realizar en el año 2010 por la Asociación,

5.6. Certificación por parte del secretario/a de la Asociación del número de asociados/as al corriente de sus obligaciones en el año 2009. (ANEXO III).

5.7. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante, así como del DNI de su representante legal y ficha de datos de terceros, en caso de que no consten los datos bancarios en este Ayuntamiento o éstos hayan sido modificado

5.8. Declaración del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos por la presente Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

5.9. Copia compulsada de documentos acreditativos de la titularidad de la sede, o del régimen de préstamo o alquiler de dicha sede

**6. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE DOCUMENTACIÓN:**

6.1. Examinadas las solicitudes, se requerirá por escrito a los solicitantes para que, en un plazo de diez días naturales a contar desde la fecha de recepción del requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que la asociación solicitante proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.

**7 ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN:**

7.1 Órgano Instructor: La Concejalía de Juventud será competente para instruir el procedimiento de concesión de subvenciones.

7.2 Órgano concedente: El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvención será la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara

**8 PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:**

8.1 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ser superior a 6 meses. Si vence dicho plazo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8.2. La notificación se hará a cada uno de los solicitantes mediante correo certificado con acuse de recibo.

8.3 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, y siempre que se solicite antes del plazo de finalización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

#### 9 CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

9.1 La cuantía global máxima de las subvenciones a conceder será de 5.950 Euros a cargo de la partida 3340.480.00 del vigente presupuesto

#### 10 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES:

10.1 La adjudicación de las subvenciones se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

10.1.1. Volumen de actividades, recursos, etc. relativos al año anterior, con evaluación del gasto y de los medios y recursos disponibles.

10.1.2. Necesidad del equipamiento que se propone adquirir

10.1.3. Valoración de otras ayudas o subvenciones concedidas por Administraciones, Organismos o Entidades Públicas o Privadas para la misma finalidad.

#### 11 FORMA DE PAGO:

Las subvenciones concedidas se harán efectivas en un pago único del importe íntegro de la ayuda concedida.

#### 12 JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

12.1 Se deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos en la forma que se establece en el apartado siguiente:

12.2. La Asociación beneficiaria deberá remitir, de una sola vez, en el Centro Joven, antes del 14 de enero de 2011, la documentación siguiente:

12.2.1. Certificado del/ de la representante legal de la asociación de que se ha producido el gasto para la finalidad que le fue concedida.(ANEXO V)

12.2.2. Relación detallada de los gastos de equipamiento realizados.

12.2.3. Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos del gasto realizado, el cual deberá cubrir el importe de la subvención. Dicha compulsada podrá solicitarse en los servicios administrativos del Centro Joven.

12.3 El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

#### 13 REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR:

13.1. Se ordenará el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

13.1.1. Incumplimiento de la obligación de justificar

13.1.2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

13.1.3. Cuando el importe de la subvención supere el coste del material de equipamiento adquirido por la Asociación.

13.1.4. Cuando se hayan falseado las condiciones requeridas u ocultado aquéllas que hubieran impedido la obtención de la subvención

13.1.5. Por resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

13.1.6. Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración con motivo de la concesión de la subvención.

13.2. Se considerarán infracciones leves: Presentación fuera de plazo de la justificación, incumplimiento de las obligaciones formales o de colaboración

13.3. Se considerarán infracciones graves: La no comunicación de otras subvenciones para el mismo objeto

13.4. Se considerarán infracciones muy graves: Falseamiento de condiciones de percepción, aplicación de fondos a otros fines.

13.5. La sanción consistirá en la pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvención del Ayuntamiento de Guadalajara.

13.6. Las infracciones y las sanciones prescriben a los 4 años

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTO  
DE SEDES DE LAS ASOC. JUVENILES, CULTURAL-  
JUVENILES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA  
JUVENTUD PARA EL AÑO 2010**

**1.- DATOS GENERALES:**

**1.1.- Datos de la Asociación:**

Nombre

Domicilio

C.I.F.

Nº de Inscripción en el Registro de Asociaciones

Nº Cuenta

E- mail

**1.2.- Responsable de la Asociación:**

Nombre

Apellidos

Cargo  D.N.I.

Domicilio

E- mail

Tfno.contacto

## 2.- SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE EQUIPAMIENTO:

2.1.- Relación de gastos de equipamiento cuya subvención se solicita:

Equipamiento	Descripción	Importe

Mobiliario	Descripción	Importe

Equipos Informáticos	Descripción	Importe

Material Audiovisual	Descripción	Importe

Material Lúdico-didáctico	Descripción	Importe

IMPORTE TOTAL SOLICITADO	
--------------------------	--

## 4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Solicitud debidamente cumplimentada
- Documentación que acredite la inscripción en los registros oportunos
- Certificado del secretario/A de la Asociación declarando que no se ha solicitado u obtenido subvención para el mismo fin de otras Administraciones, Organismos o Entidades y, en caso de haberse solicitado o percibido, certificar cuantía y Organismo que concede la subvención (ANEXO I/ANEXO II)
- Programa de actividades del año 2010

- Copia compulsada de documentos acreditativos de la titularidad de la sede, o del régimen de préstamo o alquiler de dicha sede.
- Certificación por parte del secretario/A de la asociación del número de Asociados/as al corriente de sus obligaciones en el año 2.009. (ANEXO III)
- Ficha de terceros, en caso de que no consten los datos bancarios en el Ayuntamiento o éstos hayan sido modificados
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal
- Declaración responsable del secretario/a de la Asociación acreditando que dicha Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación en materia de subvenciones (ANEXO IV).
- Fotocopia del D.N.I. del/de la representante legal de la Asociación

**5.- D/D<sup>a</sup>**.....

Secretario/a de la Asociación, declaro la veracidad de todos los datos de esta solicitud. Asimismo acepto en su totalidad las bases de la convocatoria y autorizo al Ayuntamiento de Guadalajara a verificar cualquiera de los datos de esta solicitud mediante la consulta de los registros o documentación de la Asociación que correspondan.

En Guadalajara, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.010

Fdo.: \_\_\_\_\_

Secretario/a de la Asociación

**-SR. CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

### ANEXO I

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I..... y como secretario/a de la Asociación.....  
certifica que no ha solicitado u obtenido otra subvención para el mismo fin

Guadalajara.....

Fdo.: .....

### ANEXO II

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I..... y como secretario/a de la Asociación.....  
certifica que ha solicitado u obtenido otra subvención para el mismo fin por importe de.....Euros

Guadalajara.....

Fdo.: .....

### ANEXO III

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I..... y como secretario/a de la Asociación.....  
certifica que el número de asociados/as al corriente de sus obligaciones en el año 2.009 ha sido de .....

Guadalajara.....

Fdo.: .....

**ANEXO IV**

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I..... y como secretario/a de la Asociación..... declara que dicha Asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación en materia de subvenciones.

Guadalajara.....

Fdo.: .....

**ANEXO V (PARA JUSTIFICACIÓN)**

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I..... y como secretario/a de la Asociación..... certifica que se ha producido el gasto para el que fue concedida la subvención.

Guadalajara.....

Fdo.: .....

---

975

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES PARA MANTENIMIENTO DE  
LAS SEDES DE LAS ASOCIACIONES JUVENILES,  
CULTURAL-JUVENILES Y PRESTADORAS DE  
SERVICIOS A LA JUVENTUD DURANTE  
EL AÑO 2010**

**1 OBJETO:**

1.1 El objeto de la convocatoria es conceder, mediante un régimen de concurrencia competitiva, subvención económica para gastos de mantenimiento de las sedes de las Asociaciones Juveniles, Cultural-Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, así como el Consejo Local de la Juventud, en el ejercicio 2010, en el municipio de Guadalajara

1.2 Se subvencionarán gastos corrientes de mantenimiento. Se considerarán gastos corrientes los que se generen por los siguientes conceptos:

- Arrendamiento
- Pequeñas reparaciones de la sede y del material
- Material de oficina
- Suministros (energía eléctrica, agua, gas y combustible)
- Comunicaciones (telefónicas, postales y telegráficas)
- Otros gastos de mantenimiento (limpieza, seguridad o vigilancia, etc.)

**2 BENEFICIARIOS:**

2.1. Podrán solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara estas subvenciones para mantenimiento de sedes, todas las Asociaciones Juveniles, Cultural-Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de la ciudad de Guadalajara, que consten como tales en los correspondientes registros, que estén legalmente constituidas y que no persigan ánimo de lucro, así como el Consejo Local de la Juventud

**3. REQUISITOS**

3.1. Que la Asociación no esté incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de una subvención, que especifica el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre.

3.2. Que la Asociación se halle inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha o en el Registro Nacional de asociaciones como Asociación Juvenil, Cultural - Juvenil o Entidad Prestadora de servicios a la Juventud

3.3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara

3.4. Las Asociaciones beneficiarias tendrán la obligación de participar, si así se requiere por parte de la Concejalía de Juventud, en todas las acciones derivadas del Plan Integral de Juventud

**4. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

4.1. El plazo para presentar la solicitud y documentación acompañante será desde el día siguiente a la publi-

cación en el BOP hasta las 22 h. del día 15 de Abril, en horario de lunes a viernes de 08 h. a 15 h. y de 16 h. a 22 h. y los sábados de 09 h. a 14 h. en el:

CENTRO JOVEN  
C/ Cádiz, 2-4  
19005 Guadalajara  
Tfno.: 949 24 77 70

**5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

5.1. Solicitud en impreso que se facilitará para tal fin en el Centro Joven del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, sito en la c/ Cádiz, N° 2-4 de esta ciudad.

5.2. Documentación que acredite la inscripción en los Registros oportunos, donde se especifique claramente que se trata de Asociación Juvenil, Cultural - Juvenil o Entidad Prestadora de Servicios a la Juventud

5.3. Certificación por parte del secretario/a de la Asociación de que no se ha solicitado u obtenido otra subvención para el mismo fin, o, en el caso contrario, certificación del importe de las subvenciones que se hayan solicitado y/o recibido y Organismo o Entidad pública o privada que las concede (ANEXO I / ANEXO II)

5.4. Presupuesto detallado de los gastos objeto de subvención, acompañándose facturas pro-forma cuando el concepto del gasto lo permita.

5.5. Programa de actividades a realizar en el año 2010 por la Asociación.

5.6. Certificación por parte del secretario/a de la Asociación del número de asociados/as al corriente de sus obligaciones en el año 2009. (ANEXO III).

5.7. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante, así como del DNI de su representante legal y ficha de datos de terceros, en caso de que no consten los datos bancarios en este Ayuntamiento o éstos hayan sido modificado

5.8. Declaración del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos por la presente Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

5.9. Copia compulsada de documentos acreditativos de la titularidad de la sede, o del régimen de préstamo o alquiler de dicha sede.

**6. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE DOCUMENTACIÓN:**

6.1. Examinadas las solicitudes, se requerirá por escrito a los solicitantes para que, en un plazo de diez días naturales a contar desde la fecha de recepción del requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que la asociación solicitante proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.

**7 ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN:**

7.1 Órgano Instructor: La Concejalía de Juventud será competente para instruir el procedimiento de concesión de subvenciones.

7.2 Órgano concedente: El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvención



será la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara

#### 8 PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

8.1 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ser superior a 6 meses. Si vence dicho plazo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8.2. La notificación se hará a cada uno de los solicitantes mediante correo certificado con acuse de recibo.

8.3 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, y siempre que se solicite antes del plazo de finalización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

#### 9 CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

9.1 La cuantía global máxima de las subvenciones a conceder será de 5.050 Euros a cargo de la partida 3340.480.00 del vigente presupuesto

#### 10 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES:

10.1 La adjudicación de las subvenciones se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

10.1.1. Volumen de actividades, recursos, etc. relativos al año anterior, con evaluación del gasto y de los medios y recursos disponibles.

10.1.2. Necesidad del gasto de mantenimiento para el que se pide subvención

10.1.3. Valoración de otras ayudas o subvenciones concedidas por Administraciones, Organismos o Entidades Públicas o Privadas para la misma finalidad.

#### 11 FORMA DE PAGO:

Las subvenciones concedidas se harán efectivas en un pago único del importe íntegro de la ayuda concedida.

#### 12 JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

12.1 Se deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos en la forma que se establece en el apartado siguiente:

12.2. La Asociación beneficiaria deberá remitir, de una sola vez, en el Centro Joven, del 14 de Enero 2011, la documentación siguiente:

12.2.1. Certificado del/ de la representante legal de la asociación de que se ha producido el gasto para la finalidad que le fue concedida.(ANEXO V)

12.2.2. Relación detallada de los gastos de mantenimiento realizados.

12.2.3. Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos del gasto realizado, el cual deberá cubrir el importe de la subvención. Dicha compulsas podrá solicitarse en los servicios administrativos del Centro Joven.

12.3.1 El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

#### 13 REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR:

13.1. Se ordenará el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

13.1.1.1. Incumplimiento de la obligación de justificar

13.1.1.2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

13.1.1.3. Cuando el importe de la subvención supere el coste del material de equipamiento adquirido por la Asociación.

13.1.1.4. Cuando se hayan falseado las condiciones requeridas u ocultado aquéllas que hubieran impedido la obtención de la subvención

13.1.1.5. Por resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

13.1.1.6. Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración con motivo de la concesión de la subvención.

13.2. Se considerarán infracciones leves: Presentación fuera de plazo de la justificación, incumplimiento de las obligaciones formales o de colaboración

13.3. Se considerarán infracciones graves: La no comunicación de otras subvenciones para el mismo objeto

13.4. Se considerarán infracciones muy graves: Falseamiento de condiciones de percepción, aplicación de fondos a otros fines.

13.5. La sanción consistirá en la pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvención del Ayuntamiento de Guadalajara.

13.6. Las infracciones y las sanciones prescriben a los 4 años

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO  
DE SEDES DE LAS ASOC. JUVENILES, CULTURAL-  
JUVENILES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA  
JUVENTUD PARA EL AÑO 2010**

**1.- DATOS GENERALES:**

**1.1.- Datos de la Asociación:**

Nombre

Domicilio

C.I.F.

Nº de Inscripción en el Registro de Asociaciones

Nº Cuenta

E- mail

**1.2.- Responsable de la Asociación:**

Nombre

Apellidos

Cargo  D.N.I.

Domicilio

E- mail

Tfno. contacto

**2.- SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO:**

**2.1.- Relación de los gastos corrientes de mantenimiento cuya subvención se solicita:**

	Arrendamiento	Descripción	Importe

<input type="checkbox"/> Pequeñas reparaciones de la sede y del material	Descripción	Importe

<input type="checkbox"/> Material de oficina	Descripción	Importe

<input type="checkbox"/> Suministros (energía eléctrica, agua, gas...)	Descripción	Importe

<input type="checkbox"/> Pequeñas reparaciones de la sede y del material	Descripción	Importe

<input type="checkbox"/> Comunicaciones (telefónicas, postales...)	Descripción	Importe

<input type="checkbox"/> Otros gastos de mantenimiento	Descripción	Importe

<input type="checkbox"/> IMPORTE TOTAL SOLICITADO	
---	--

### 3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Solicitud debidamente cumplimentada
- Documentación que acredite la inscripción en los registros oportunos
- Certificado del secretario/a de la Asociación declarando que no se ha solicitado u obtenido subvención para el mismo fin de otras Administraciones, Organismos o Entidades y, en caso de haberse solicitado o percibido, certificar cuantía y Organismo que concede la subvención (ANEXO I/ANEXO II)

- Programa de actividades del año 2010
- Copia compulsada de documentos acreditativos de la titularidad de la sede, o del régimen de préstamo o alquiler de dicha sede.
- Certificación por parte del/ de la secretario/a de la asociación del número de Asociados/as al corriente de sus obligaciones en el año 2.009. (ANEXO III)
- Ficha de terceros, en caso de que no consten los datos bancarios en el Ayuntamiento o éstos hayan sido modificados
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal
- Declaración responsable del secretario de la Asociación acreditando que dicha Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación en materia de subvenciones (ANEXO IV).
- Fotocopia del D.N.I: del/ de la representante legal de la Asociación

**4.- D/D<sup>a</sup>.....**

Secretario/a de la Asociación, declaro la veracidad de todos los datos de esta solicitud. Asimismo acepto en su totalidad las bases de la convocatoria y autorizo al Ayuntamiento de Guadalajara a verificar cualquiera de los datos de esta solicitud mediante la consulta de los registros o documentación de la Asociación que correspondan.

En Guadalajara, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.010

Fdo.: \_\_\_\_\_

Secretario/a de la Asociación

**SR. CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**ANEXO I**

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I..... y como secretario/a de la Asociación.....  
certifica que no ha solicitado u obtenido otra subvención para el mismo fin

Guadalajara.....

Fdo.: .....

**ANEXO II**

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I..... y como secretario/a de la Asociación.....  
certifica que ha solicitado u obtenido otra subvención para el mismo fin por importe de.....Euros

Guadalajara.....

Fdo.: .....

**ANEXO III**

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I..... y como secretario/a de la Asociación.....  
certifica que el número de asociados/as al corriente de sus obligaciones en el año 2.009 ha sido de .....

Guadalajara.....

Fdo.: .....

ANEXO IV

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I..... y como secretario/a de la Asociación..... declara que dicha Asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación en materia de subvenciones.

Guadalajara.....

Fdo.: .....

ANEXO V (PARA LA JUSTIFICACIÓN)

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I..... y como secretario/a de la Asociación..... certifica que se ha producido el gasto para el que fue concedida la subvención.

Guadalajara.....

Fdo.: .....

\_\_\_\_\_

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdeaveruelo

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de febrero de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Parque Recreativo de Divulgación Medioambiental, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Valdeaveruelo  
b) *Dependencia que tramita el expediente*: Vicesecretaría-Intervención

#### 2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato*: Obras  
b) *Descripción del objeto*: Parque recreativo de divulgación medioambiental  
c) *Lugar de ejecución*: Espacio verde municipal C/ Las Jaras 67, Urbanización Sotolargo (Valdeaveruelo)

#### 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) *Tramitación*: urgente  
b) *Procedimiento*: negociado sin publicidad

#### 4. Precio del Contrato.

*Precio* 89.561 euros y 14.329,76 euros de IVA.

#### 5. Adjudicación Provisional.

- a) *Fecha*: 26 de febrero de 2010  
b) *Contratista*: RAYET MEDIO AMBIENTE, S.L.  
c) *Nacionalidad*: española  
d) *Importe de adjudicación*: 89.561 euros y 14.329,76 euros de IVA.

En Valdeaveruelo, a 1 de marzo de 2010.— El Alcalde, Alberto Cortés Gómez

957

b) *Descripción del objeto*: Servicio del Centro de Día de Familia y Adolescentes.

#### 3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación*: ordinaria  
b) *Procedimiento*: negociado sin publicidad

**4. Presupuesto base de licitación**: 101.000 Euros anuales.

#### 5. Adjudicación Provisional:

- a) *Fecha*: 24 de febrero de 2010.  
b) *Adjudicatario*: Asociación Tsis.  
c) *Nacionalidad*: Española.  
d) *Importe de adjudicación*: 101.000 Euros anuales.

En Azuqueca de Henares, a 24 de febrero de 2010.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

977

#### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de febrero de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de la Gestión del Servicio Público del Centro de Atención a la Infancia de la C/ Vicente Aleixandre, nº 7, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local.  
b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato*: Gestión de Servicios.  
b) *Descripción del objeto*: Gestión de Servicio del Centro de Atención a la Infancia de la C/ Vicente Aleixandre, nº 7.

#### 3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación*: ordinaria.  
b) *Procedimiento*: abierto.  
c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación*: BOP de Guadalajara nº 134 de 9 de noviembre de 2009.

**4. Presupuesto base de licitación**: La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia a las guarderías infantiles municipales vigentes establece las tarifas que el concesionario habrá de percibir de cada usuario que serán actualizadas para cada curso.

#### 5. Adjudicación Definitiva:

- a) *Fecha*: 24 de febrero de 2010.  
b) *Adjudicatario*: Promoción de la Formación Las Palmas, S.L.  
c) *Nacionalidad*: Española.

En Azuqueca de Henares, a 24 de febrero de 2010.- El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

976

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de febrero de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio del Centro de Día de Familia y Adolescentes, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local.  
b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato*: Servicios.

981

**Ayuntamiento de Ablanque**

## ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ablanque a 26 de febrero de 2010.—El Alcalde, José Luis Sancho del Castillo

979

**Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages**

## ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fuentelahiguera de Albatages a 23 de febrero de 2010.—El Alcalde, Carlos Vaamonde Gamó.

949

**Ayuntamiento de Casa de Uceda**

## ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Casa de Uceda a 23 de febrero de 2010.—El Alcalde, José Luis Rubio Martín

946

**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que D. José Manuel Inés de la Hoz ha solicitado licencia para la adaptación de una nave destinada a Almacén de productos fitosanitarios y biocidas sito en C/ Callejuelas, 31 de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 22 de febrero de 2010.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

978

**Ayuntamiento de Albalate de Zorita**

Por acuerdo de pleno de fecha 25 de febrero de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistentes en Urbanización de márgenes de la carretera CM-200 en la Travesía de Albalate de Zorita lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Albalate de Zorita
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría
- c) *Dirección de Internet del Perfil de Contratante:* [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

**2. Objeto del contrato.**

- a) *Tipo:* obras
- b) *Descripción:* urbanización de márgenes de la carretera CM-200 en la Travesía de Albalate de Zorita

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) *Tramitación:* ordinaria
- b) *Procedimiento:* negociado sin publicidad

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe neto 194.284,54 euros. IVA % 31.085,53 Importe total 225.370,07 euros.

**5. Adjudicación.**

- a) *Fecha:* 25 de febrero de 2010
- b) *Contratista:* CONSTRUCCIONES LOS RUBIOS, S.C.P.
- c) *Importe o canon de adjudicación.* Importe neto 194.284,54 euros. IVA % 31.085,53 Importe total 225.370,07 euros.

En Albalate de Zorita, a 26 de febrero de 2010.—La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.



941

**Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta****ASUNTO: ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ,  
TITULAR Y SUSTITUTO**

D. Enrique Sanz Sanz, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta, HAGO SABER:

Que corresponde a la Asamblea Vecinal elegir personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, la Asamblea vecinal elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Olmeda de Cobeta, a 22 de febrero de 2010.—El Alcalde-Presidente, Enrique Sanz Sanz.

945

**Ayuntamiento de Cendejas de la Torre****EDICTO**

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2009 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento. Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) *Plazo de admisión:* Durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Cendejas de la Torre.

d) *Organo ante el que se reclama:* Asamblea Vecinal. Cendejas de la Torre, 24 de febrero de 2010.—El Alcalde, Joaquín Alda Molina.

944

Concluido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Cendejas de la Torre en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2009, relativo a modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por a Prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, Tasa por la recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos e Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo a este Anuncio el texto íntegro de las Ordenanzas,

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

**ANEXO****TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE  
BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Cuota Tributaria.

**Artículo 7.**

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

-Por cada vivienda .....	95,00 €
-Por cada establecimiento industrial o comercial Radicado dentro del casco urbano .....	95,00 €
-Bares o cafeterías, dentro del casco urbano ..	95,00 €
-Restaurantes, Clubs Salas de Fiestas y Similares .....	95,00 €

**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,  
INSTALACIONES Y OBRAS.****Cuota Tributaria. Artículo 7.**

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2,4%.

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
AYUDA A DOMICILIO.****Artículo 5- Bases y Tarifas.**

1.-La cuantía de la Tasa vendrá determinada, en cada ejercicio, por el coste del servicio y la aportación realizada por la Administración con que se hubiera celebrado el convenio.

2.-La aportación de los beneficiarios se determinará en el 13% del coste total del servicio, que complementará el 12 % que aporte el Ayuntamiento , y al 75% que aporte la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para concluir el 100% del coste del servicio.

En Cendejas de la Torre, 17 de febrero de 2010.—El Alcalde, Joaquín Alda Molina.

1014

## Ayuntamiento de Fontanar

### EDICTO

No siendo posible realizar la notificación al interesado se procede conforme al art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la Resolución de Alcaldía N° 46, de 3 de febrero de 2010.

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I- Visto que con fecha 19 de enero de 2010 tuvo entrada en este Ayuntamiento, con número de registro 130, denuncia remitida por el puesto de la Guardia Civil de Yunquera de Henares, con n° de expediente: 2010-001048-00000004. por la cual se ponía en conocimiento la posible infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril en el camino que sale sobre el KM. 4,5 de la GU-192.

II.- Visto que en la denuncia remitida por la Guardia Civil se califica la infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, como grave al infringir el artículo 34.3.b) “Abandono de residuos no peligrosos sin daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas”

II.-Visto el informe de Secretaría de fecha 2 de febrero de 2010, en el que se indicaba la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

III.- Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### DISPONGO:

“PRIMERO. Incoar expediente sancionador por infracción administrativa en materia de residuos consistente en abandono de residuos consistentes en material mobiliario, varios cds, revistas, y una caja de ropa en el camino que sale sobre el KM. 4,5 de la GU-192, hechos de los cuáles se presumen responsables, a las siguientes personas Juan Sánchez Prado con DNI: 389299.

SEGUNDO. Nombrar como instructor del procedimiento sancionador a D. Felipe Rodríguez Serrano, pudiendo abstenerse de intervenir en el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento tal y como establece el artículo 29 de la misma norma.

TERCERO. Comunicar al Instructor su nombramiento, dándole traslado de toda la documentación que obra en el expediente, y notificar la iniciación del expediente y dicho nombramiento al denunciante y a los interesados, que dispondrán de un plazo de diez días para presentar alegaciones y proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales, con expresa advertencia de que, en caso de que no se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la presente Resolución de iniciación del procedimiento sancionador podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CUARTO. Que, finalizada la instrucción, se remita lo actuado a esta Alcaldía para dictar Resolución.”

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, doña Yolanda Tieso de Andrés, en Fontanar, a 3 de febrero de 2010.

943

## Ayuntamiento de Arbancón

### HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arbancón, sobre imposición de la tasa por celebración de Matrimonio Civil por el Alcalde o Concejales del Municipio, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 ,4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

#### Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejales de la Corporación en quien delegue.

**Artículo 3 Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

**Artículo 4. Responsables**

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos conyugues solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

**Artículo 5 Cuota tributaria**

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

-80,00 Euros. por cada celebración del matrimonio civil.

**Artículo 6. Exacciones subjetivas y Bonificaciones**

No se reconocerá exención tributaria alguna en el pago de esta tasa.

[De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 del Texto Refundido de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconocerán otros beneficios fiscales que aquellos expresamente previstos en las leyes o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.]

[No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.]

Se establece una bonificación sobre la cuota tributaria de un 40% en aquellos casos que ambos contrayentes se encuentren empadronados en el Municipio al tiempo de presentar la solicitud y al menos uno de ellos tenga una antigüedad en el Padrón Municipal superior a 1 año a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de tramitación del expediente.

**Artículo 7. Devengo**

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejal.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal.

[Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de desistir en la celebración del matrimonio se devengará por la prestación del servicio de casamiento:

a) Único pago.

**Artículo 8. Régimen de Declaración e Ingreso**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho lo autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

**Artículo 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Provincial y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Arbacón, a 22 de febrero de 2010.—El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

930

**Ayuntamiento de Marchamalo****ANUNCIO**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2010, se anuncia la licitación para la ejecución de las obras de Adecuación de espacio público como parque infantil, por trámite de urgencia, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

**1.-Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Marchamalo

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Contratación

c) *Número de expediente.* C.O. 1/2010

**2.-Objeto del contrato.**

a) *Descripción del objeto:* Adecuación de espacio público como parque infantil.

b) *División por lotes y número:* no

c) *Lugar de ejecución:* Marchamalo

d) *Plazo de ejecución:* cuatro meses

**3.-Tramitación y procedimiento.**

a) *Tramitación:* Urgente

b) *Procedimiento:* Abierto

**4.-Presupuesto base de licitación.** Importe: 103.980,54 euros, y 16.636,89 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

**5.-Garantías**

a) *Garantía provisional*: 3.119,42 euros

b) *Garantía definitiva*: 5% del importe de adjudicación excluido IVA

**6.-Obtención de documentación e información.**

a) *Entidad*: Ayuntamiento de Marchamalo

b) *Domicilio*: Plaza Mayor, 1

c) *Localidad y código postal*: 19180 Marchamalo

d) *Teléfono*: 949 250 777

e) *Telefax*: 949 250 751

f) *Fecha límite de obtención de documentos e información*: Hasta el último día de presentación de ofertas.

**7.-Requisitos específicos del contratista.**

Solvencia técnica y económica

**8.-Criterios de Valoración de las Ofertas:**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

Propuesta económica: hasta 40 puntos.

Incidencia de la obra en el fomento de empleo: hasta 40 puntos.

Mejoras en la ejecución de la obra: 20 puntos

**9.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) *Fecha límite de presentación*: 13 días a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.P

b) *Documentación a presentar*: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares

c) *Lugar de presentación*:

1. Entidad: Ayuntamiento de Marchamalo

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1

3. Localidad y código postal: 19180 Marchamalo

**10.-Apertura de las ofertas.**

a) *Entidad*: Ayuntamiento de Marchamalo

b) *Domicilio*: Plaza Mayor, 1

c) *Localidad*: Marchamalo

d) *Fecha*: primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones

e) *Hora*: 12,00

**11.-Gastos de anuncios**: De cuenta del adjudicatario

**12.-Condiciones especiales de ejecución del contrato**: el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras deberá encontrarse en situación de desempleo.

**13.-Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos**: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

En Marchamalo, a 23 de febrero de 2010.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

trámite de urgencia, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

**1.-Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo*: Ayuntamiento de Marchamalo

b) Dependencia que tramita el expediente: *Contratación*

c) *Número de expediente*. C. O. 2/2010

**2.-Objeto del contrato.**

a) *Descripción del objeto*: Acondicionamiento de parque de ferias y congresos.

b) *División por lotes y número*: no

c) *Lugar de ejecución*: Marchamalo

d) *Plazo de ejecución*: cuatro meses

**3.-Tramitación y procedimiento.**

a) *Tramitación*: Urgente

b) *Procedimiento*: Abierto

**4.-Presupuesto base de licitación**. Importe: 92.914,02 euros, y 12.815,73 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

**5.-Garantías**

a) *Garantía provisional*: 2.402,95 euros

b) *Garantía definitiva*: 5% del importe de adjudicación excluido IVA

**6.-Obtención de documentación e información.**

a) *Entidad*: Ayuntamiento de Marchamalo

b) *Domicilio*: Plaza Mayor, 1

c) *Localidad y código postal*: 19180 Marchamalo

d) *Teléfono*: 949 250 777

e) *Telefax*: 949 250 751

f) *Fecha límite de obtención de documentos e información*: Hasta el último día de presentación de ofertas.

**7.-Requisitos específicos del contratista.**

Solvencia técnica y económica

**8.-Criterios de Valoración de las Ofertas:**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

Propuesta económica: hasta 40 puntos.

Incidencia de la obra en el fomento de empleo: hasta 40 puntos.

Mejoras en la ejecución de la obra: 20 puntos

**9.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) *Fecha límite de presentación*: 13 días a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.P

b) *Documentación a presentar*: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares

c) *Lugar de presentación*:

1. Entidad: Ayuntamiento de Marchamalo

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1

3. Localidad y código postal: 19180 Marchamalo

**10.-Apertura de las ofertas.**

a) *Entidad*: Ayuntamiento de Marchamalo

b) *Domicilio*: Plaza Mayor, 1

c) *Localidad*: Marchamalo

d) *Fecha*: primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones

e) *Hora*: 12,00

**11.-Gastos de anuncios**: De cuenta del adjudicatario

**12.-Condiciones especiales de ejecución del contrato**: el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras deberá encontrarse en situación de desempleo.

**13.-Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos**: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

En Marchamalo, a 24 de febrero de 2010.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

1021

### Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra

#### PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL MONTE PUBLICO 142 DE HOMBRADOS

Aprobado por la Junta de Apoderados de ésta Entidad, el día 18 de Febrero de 2010, los pliegos de condiciones particulares, que junto con el pliego de condiciones generales, han de regir el procedimiento abierto con único criterio de adjudicación al mejor precio del aprovechamiento de caza del monte nº 142 de U.P. denominado “Dehesa Común de Betera”, en el término Municipal de Hombrados, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de éste anuncio en el B.O.P:

MONTE 142 de HOMBRADOS.

**OBJETO**.- Aprovechamiento de Caza. Consistente en 1530Has., a 11,13€/ha.

**TIPO DE LICITACION**.- El precio de licitación será de DIECISIETE MIL VEINTIOCHO CON NOVENTA EUROS (17.028,90€), para la primera temporada. A partir de la segunda será incrementado con el I.P.C. correspondiente.

Cualquier gasto derivado de éste aprovechamiento presupuesto, tasas, anuncios, plan técnico, gastos ocasionados a terceros, como pueden ser los daños a los cultivos incluidos en el monte, serán por cuenta del adjudicatario, quedando ésta Entidad exenta de todos los gastos que puedan originarse.

La forma de pago establecida es dentro del plazo de 20 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva el primer año. El resto de los años se abonará antes del 30 de Septiembre de cada año.

Los adjudicatarios no impedirán cualquier otro tipo de aprovechamientos que se autorice en el monte.

**DURACION DEL CONTRATO**.- La duración del contrato será de cinco años, iniciándose en el año 2.010 y finalizando en el año 2.015.

**FIANZA**.- La provisional el importe del 2% del precio de licitación (341€) La definitiva el 4% del precio de adjudicación.

**PRECIO INDICE**.- El 25% de la tasación.

**EXPEDIENTE**.- Los pliegos de condiciones que regirán la subasta tanto técnico-facultativos, como económico-administrativos, se hallan de manifiesto en la Oficina de ésta Entidad, durante el plazo de presentación de proposiciones.

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**.- El plazo de presentación de proposiciones será en la oficina sede de ésta Comunidad, ubicada en la Plaza de San Francisco nº 9, (Residencia Santa Ana), hasta las catorce horas del día 29 de Marzo de 2010.

**APERTURA DE PLICAS**.- A las quince horas del día de presentación de proposiciones 29 de Marzo de 2010, y tras la calificación previa por la mesa de contratación de los documentos.

#### MODELO DE PROPOSICION.

D....., con domicilio en.....y D.N.I.....enterado del anuncio publicado en el B.O.P. nº.....de fecha.....y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el procedimiento abierto del aprovechamiento de caza del Monte nº 142 en el término Municipal de Hombrados, se compromete a nombre propio o representación de.....que acredita con escritura de poder bastante que se acompaña a abonar la cantidad de.....Euros(en número y letra) por el citado aprovechamiento.

(Lugar, fecha y firma).

A las proposiciones se acompañará en sobre aparte la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo.
- Poder notarial bastantado cuando se represente a una sociedad o particular.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de prohibición o incapacidad para contratar con la administración señalados en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Molina de Aragón, a 1 de marzo de 2010.— El Administrador, Mariano Colás Merino.

950

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*N.I.G. 19130 44 4 2009 0202050  
07410*

*N° Autos: demanda 0001060 /2009-L*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: Arantzasu González Escobales*

*Demandado/s: Mutua General de Seguros, Construcciones Ligeras Expres, S.L. CLE, Construcciones Milexia, S.L. Rafael Ibáñez Salcedo*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Arantzasu González Escobales contra Mutua General de Seguros, Construcciones Ligeras Expres, S.L. CLE, Construcciones Milexia, S.L., Rafael Ibáñez Salcedo, y en los que también se ha acordado la citación del Fogasa, en reclamación de cantidad, registrado con el n° 1060/2009-L se ha acordado citar a representante legal de Construcciones Ligeras Expres, S.L. CLE, representante legal de Construcciones Milexia, S.L., D. Rafael Ibáñez Salcedo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/03/2010 a las 11:15 horas, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, y asistir al acto de conciliación y, en su caso, Juicio, en calidad de demandado y como Representante Legal de la empresa demandada, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la Sentencia, art. 91.2 de la L.P.L.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida de Ejercito n° 12, primera planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de Construcciones Ligeras Expres, S. L. CLE, representante legal de Construcciones Milexia, D. Rafael Ibáñez Salcedo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a veinticuatro de febrero de dos mil diez.— El/la Secretario judicial, rubricado.

951

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0202053  
07410*

*N° Autos: demanda 0000878 /2009*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: Ioan Bungardean*

*Demandado/s: Transover S.L.*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Ioan Bungardean contra Transover S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 0000878 /2009 se ha acordado citar a Transover S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/9/2010 a las 13:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida de Ejercito 12, Edif Servicios Múltiples planta primera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transover S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a veinticuatro de febrero de dos mil diez.— El/la Secretario judicial, rubricado.

1028

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0201553  
07410*

*N° Autos: demanda 0000712 /2009-e*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: Hassane Lazrag*

*Demandado/s: Miguel Expósito Cortes*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Pilar Buelga alvarez, secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Hassane Lazrag contra Miguel Expósito Cortes, en reclamación por ordinario, registrado con el n° 0000712 /2009 se ha acordado citar a Miguel Expósito

Cortes, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/5/2010 a las 13:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida de Ejercito 12, Edif. Servicios Múltiples planta primera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerle, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Miguel Expósito Cortes, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara veinticuatro de febrero de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

954

**Juzgado de lo Social  
número dos de Pamplona**

*Procedimiento: ejecución*

*N° Procedimiento: 0000003/2010*

*NIG: 3120144420090003602*

*Materia: Despido*

*Intervención: Interviniente: Procurador:*

*Ejecutante Slawomir Tomas  
Slomiany*

*Ejecutado Talleres N.M. Auto  
Esclusive S.L.*

*Ejecutado Norbitrans Expres S.L.U*

*Ejecutado Germatrans Transporte  
Urgente, S.L.*

*Fogasa Fogasa*

Juzgado de lo Social número dos  
Edicto Ejecución 0000003/2010

D<sup>a</sup> Aránzazu Ballesteros Pérez de Albeniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Pamplona,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 0000003/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Slawomir Tomas Slomiany contra la empresa Talleres N.M. Auto Esclusive s.l., Norbitrans Expres S.L.U. y Germatrans Transporte Urgente, S.L.I. , sobre despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva-

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Se acuerda;

PRIMERO; Declarar extinguida la relación laboral a la fecha de la presente resolución entre Slawomir Tomas Slomiany y Talleres N.M. Auto Esclusive S.L. Norbitrans Expres S.L.U. y Germatrans Transporte Urgente, S.L.

SEGUNDO: Condenar a las ejecutadas a que abonen las siguientes

cantidades:

-en concepto de indemnización 3.875,55 €

-en concepto de salarios de tramitación 6.902,17 €

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda ( art. 184-1 de la Ley de Procedimiento)

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15,1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se acompañará, en el momento de la interposición, justificante de haber ingresado 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, indicando el n° de expediente 3159.0000.64 0003/10, y especificando en el campo "concepto" del documento; Recurso 30". En caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria habrá de efectuarse en el n de cuenta 0030 1846 42 0005001274, indicando el mismo número de expediente y, a continuación y separado por un espacio, el código indicado ("Recurso 30").

Este depósito será exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, El Estado, las CCAA, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todos ellos, así como los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita al amparo de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, quedarán exentos de constituir el depósito referido.

Y lo anterior, con apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así se acuerda, manda y firma por D. Luis Gabriel Martínez Rocamora Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Pamplona/lruña. Doy fe. Firmado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres N.M. Auto Esclusive S.L. Norbitrans Expres S.L.U. y Germatrans Transporte Urgente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 22 de febrero de 2010.—La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albeniz.

**Juzgado de lo Social  
número treinta y uno de Madrid**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Amalia del Castillo de Comas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y uno de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 1638 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da Mohamed Bouzit contra la empresa Construcciones Taberlucas, sobre despido se ha dictado la Sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por D° Mohamed Bouzit frente a la empresa Construcciones Taberlucas S.L. debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y siendo imposible la readmisión declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución y condeno a la empresa demandada a que le indemnice al actor con la suma de 1051,28 euros así como al abono de los salarios de tramitación durante un día a razón de 35,04 euros/día; absolviendo al Fogasa de la presente demanda, sin perjuicio del art. 33 ET.

952

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banesto, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Taberlucas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Madrid a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

---